

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIETAT
ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE
LA COMUNITAT VALENCIANA

Ejercicio 2020



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2020 en la que emite una opinión con tres **salvedades**:

- Existencias de programas. Ascienden a 7.281.275 euros. Insuficiente información en la memoria de las cuentas anuales en relación con el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones de contenido audiovisual. Deberían incluirse en el balance de la SAMC las existencias que figuran en el balance de la CVMC, por 1.767.924 euros.
- Gastos de personal. El contenido informativo de la memoria es insuficiente. A 31 de diciembre de 2020, de los 474 puestos de trabajo previstos en la RPT, 468 estaban cubiertos de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal; 367 de estos 468 puestos (el 78,1%) se han cubierto con personal del antiguo grupo RTVV.
- Litigios. Limitación al alcance. No hemos obtenido información suficiente que nos permita determinar si la SAMC debiera haber registrado una provisión para la adecuada cobertura contable en relación con los litigios existentes.

Párrafo de **énfasis**:

- Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2016 a 2020. La contabilización de los acuerdos de liquidación practicados por la Agencia Tributaria ha supuesto para la SAMC dotar una provisión por impuestos a largo plazo por 11.565.491 euros y registrar un pasivo por 15.034.687 euros.

En las conclusiones sobre **otros requisitos legales y reglamentarios**, la Sindicatura detalla los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la SAMC. Entre ellos podemos señalar:

- Concorre una de las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 6/2016, de creación de la CVMC, para el cese de los miembros del Consejo Rector, por lo que deberá exponerse causa justificada ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.
- Contratación. Incumplimientos relacionados con los criterios de adjudicación, la estimación del presupuesto base de licitación, el fraccionamiento indebido de tres contratos menores, la asunción de los costes de los avales en los contratos de producción audiovisual, las decisiones para contratar proyectos (que no están adecuadamente motivadas) y el control sobre la subcontratación con terceros.

El Informe incluye cuatro **recomendaciones** para mejorar la gestión de la SAMC. Entre ellas podemos destacar:

- Adoptar las medidas necesarias para que los contratos laborales temporales no superen la duración máxima legal.



- Dejar constancia documental de las negociaciones realizadas entre las productoras y la CVMC/SAMC previas a la formalización del contrato.

En cuanto a las recomendaciones del informe del ejercicio 2018: de las trece recomendaciones que figuraban en dicho informe, la SAMC ha implantado totalmente cuatro, parcialmente otras cuatro y tiene pendiente de implantar cinco.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización de la
Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la
Comunitat Valenciana**

Ejercicio 2020

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE

1. Opinión con salvedades	3
2. Fundamentos de la opinión con salvedades	3
3. Cuestiones clave de la auditoría	5
4. Párrafos de énfasis	8
5. Otras cuestiones	8
6. Otra información	9
7. Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de legalidad	9
8. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	10
9. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	11
10. Recomendaciones	14
Apéndice 1. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	15
Apéndice 2. Observaciones adicionales de la auditoría	17
Apéndice 3. Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores	27
Trámite de alegaciones	30
Aprobación del Informe	31
Anexo I. Cuentas anuales del cuentadante	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. OPINIÓN CON SALVEDADES

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021 (PAA2021), ha auditado las cuentas anuales de 2020 de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, que se adjuntan íntegramente en el anexo I de este informe.

En nuestra opinión, excepto por los efectos, y los posibles efectos, de las cuestiones descritas en la sección 2, "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la SAMC a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables que contienen.

En el apéndice 2 de este informe se incluyen observaciones adicionales sobre la auditoría realizada.

2. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

1. El epígrafe de "Existencias" del balance a 31 de diciembre de 2020 asciende a 7.281.275 euros, lo que representa el 48,7% del total del balance a dicha fecha. La revisión de este epígrafe ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:
 - Las normas de registro y valoración de las existencias se describen en la nota 4.10 de la memoria, y la información sobre sus componentes figura en la nota 11. Consideramos que el contenido de esta última nota es insuficiente, pues debería haberse incluido la siguiente información importante:
 - El régimen de contratación aplicable a los contratos que se formalizan en el área de existencias. En este sentido, cabe señalar que estos contratos son, según el informe 11/2009, de 3 de diciembre de 2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa, contratos privados o negocios jurídicos de carácter patrimonial sobre propiedades incorpóreas que están excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando se cumplen los requisitos del artículo 9.2. Para regular su tramitación, el Consejo Rector de la CVMC aprobó, el 29 de junio de 2017, una norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana", que está publicada en el perfil de



- contratante de la CVMC. De esta norma se excluyen los contratos de doblaje, que están sometidos a la LCSP.
- No se ofrece información sobre los movimientos por conceptos (adquisiciones, traspasos, imputaciones) de las cuentas de existencias.
 - Se indica en la nota 11 de la memoria que la SAMC, durante 2020, ha formalizado contratos por importe de 22.996.523 euros. La Sindicatura ha verificado que este importe es incorrecto, siendo el total formalizado durante 2020 la cantidad de 23.560.118 euros, más IVA. En esta nota de la memoria debería mostrarse un desglose de los contratos firmados durante 2020 por su clasificación en existencias (dicha información la incluimos en un cuadro del apéndice 2 de este informe).
 - La cuenta de pérdidas y ganancias muestra que los "Aprovisionamientos" de 2020 han ascendido a un total de 23.934.495 euros, ofreciéndose el mismo detalle en la nota 15.2 de la memoria, sin más información. Consideramos que la nota de la memoria debería desglosar la imputación de los productos terminados de las existencias y de las compras a los consumos del ejercicio con los criterios establecidos en la nota 4.10 de la memoria y dar la información suficiente para contrastarlos con el volumen de compras, tanto a la CVMC como al resto de proveedores.
- Por otra parte, el balance de la CVMC muestra existencias al cierre de 2020 por un total de 1.767.924 euros, constituidas íntegramente por anticipos a proveedores. Siguiendo nuestro criterio de los informes de 2017 y 2018, consideramos que dichas existencias no deberían figurar en el balance de la CVMC y que debieron haber sido traspasadas a la SAMC, puesto que la Corporación no las va a consumir en el curso normal de su explotación. En la SAMC, este hecho habría supuesto contabilizar la cantidad de 1.767.924 euros en la cuenta 407, "Anticipos a proveedores", con abono a la cuenta 403, "Proveedores empresas del grupo", sin efecto en el resultado del ejercicio.
2. Consideramos que la información de la memoria de la SAMC es insuficiente en lo que respecta a la relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en 2020, aprobada por el Consejo Rector de la CVMC el 4 de noviembre de 2019. La RPT contempla un total de 469 puestos más cinco de alta dirección (el director general y cuatro directivos). En cuanto a los 474 puestos de la RPT, a 31 de diciembre de 2020 estaba cubierta la totalidad de los puestos de trabajo de la plantilla. Con la excepción de los puestos directivos y de artistas (6), todo este personal (468) se ha contratado de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal convocadas por resoluciones de la presidencia de la CVMC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 y con la disposición adicional novena de la Ley 6/2016. De los 468 trabajadores empleados a 31 de diciembre de 2020, 367 puestos (el 78,1%) se han cubierto con personal del antiguo grupo Radiotelevisión Valenciana.



3. En la nota 13 de la memoria se detallan ocho pleitos en los que está demandada la SAMC. La Dirección General de la SAMC considera que es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales contra la Sociedad, por lo que no ha considerado necesario constituir provisión alguna en las cuentas anuales de 2020, salvo la cantidad de 21.424 euros por una de las demandas sobre bolsas de trabajo, cuya sentencia está recurrida. Como procedimiento de auditoría, se ha solicitado información a la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de estos litigios. Sin embargo, la respuesta de dicha abogacía no incluye un pronunciamiento sobre la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados ni de su potencial cuantificación, por lo que no disponemos de información suficiente que nos permita determinar si la SAMC debiera haber registrado una provisión adicional para la adecuada cobertura contable de los citados litigios.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes*. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en el capítulo 7, "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes", en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el sector público según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección 2, "Fundamento de la opinión con salvedades", hemos determinado que debemos comunicar las siguientes cuestiones clave:



Principio contable de empresa en funcionamiento

Identificación y descripción del riesgo

La SAMC presenta a 31 de diciembre de 2020 un patrimonio neto negativo por importe de 19.433.513 euros, que es inferior a la cifra de capital social. Según se indica en la nota 2.3, la SAMC ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2020 de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, tras evaluar los factores de riesgo y concluir que estos no pueden tener una incidencia significativa en la continuidad de las operaciones de la Sociedad. Esta situación la hemos considerado como una cuestión clave en nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

Hemos llevado a cabo procedimientos de auditoría específicos para obtener evidencia suficiente y adecuada que determine si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la SAMC para continuar como empresa en funcionamiento. En particular, estos procedimientos han consistido en:

- Comprobar que la memoria preparada por la SAMC contiene la información suficiente y adecuada sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Analizar las actas de los órganos de gobierno y dirección de la SAMC y debatir con los responsables la valoración de los hechos que generan dudas sobre la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento.
- Verificar que el socio único de la SAMC (la Generalitat Valenciana, a través de la CVMC) no ha publicado planes de reestructuración que afecten a la continuidad de la SAMC.
- Analizar si existen deudas con el socio único que permita compensar el desequilibrio patrimonial.
- Comprobar que los presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2021 consignan las transferencias previstas en el contrato programa firmado. Si bien estas consignaciones no son suficientes para restablecer el equilibrio patrimonial de la SAMC, los gestores de la Sociedad no tienen dudas de que la Generalitat adoptará las medidas necesarias al efecto.

Transferencias de la Generalitat

Identificación y descripción del riesgo

La Ley 6/2016 establece que la CVMC y la SAMC tendrán una financiación mixta que se materializa en una compensación por la prestación de servicio público y los ingresos derivados de la comercialización de publicidad y de otras actividades comerciales y mercantiles. La compensación para el servicio público figura en el contrato programa del periodo 2018-2020 y se consigna en las leyes de presupuestos de la Generalitat. De acuerdo



con la normativa contable de aplicación, la SAMC imputa dicha financiación directamente a los fondos propios como aportaciones de socios, y considera como pasivos los importes que tengan carácter reintegrable. En lo que respecta al reintegro de las transferencias y subvenciones de la Generalitat, está regulado en el Decreto 204/1990, del Consell. Este último aspecto lo hemos calificado de riesgo y como una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

Hemos realizado pruebas de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la contabilización de la financiación de la Generalitat. En particular:

- Comprobar si la contabilización realizada por la SAMC de las transferencias recibidas de la Generalitat, a través de su socio único, la CVMC, se ha ajustado a los criterios de la normativa aplicable, en este caso la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo.
- Identificar los gastos e inversiones del ejercicio 2020 a los que deben aplicarse las transferencias de la Generalitat.
- Analizar el informe específico que emite la Intervención General de la Generalitat (IGG) sobre el posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad del ejercicio 2020.

Reparto de costes en las operaciones del grupo

Identificación y descripción del riesgo

La SAMC comparte instalaciones, otras inversiones y determinados servicios con la CVMC, que le repercute los costes mediante facturación. En la nota 16 de la memoria de la SAMC se identifican los criterios de reparto de costes en las operaciones del grupo y las facturaciones realizadas en 2020. Debido a la complejidad de algunos de los criterios de reparto y a que los cálculos se realizan de forma manual, puede existir un riesgo de incorrección material, por lo que este asunto lo hemos considerado como una cuestión clave en nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

Hemos aplicado los siguientes procedimientos de auditoría:

- Analizar los criterios de reparto, aprobados por el Consejo Rector de la CVMC el 24 de enero de 2019.
- Identificar los elementos de 2020 susceptibles de repercusión.
- Analizar una muestra de los cálculos realizados por la CVMC y comprobar su adecuada facturación a la SAMC.



4. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Llamamos la atención sobre las notas 13, 14 y 19 de la memoria de las cuentas anuales, en las que la SAMC informa (de forma repetitiva en las tres notas) sobre los acuerdos de liquidación practicados por la Agencia Tributaria relativos al impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2016 a 2020. Mediante dichas liquidaciones, la Agencia Tributaria reclama a la SAMC una deuda por importe total de 11.727.408 euros, que comprende cuotas por 10.943.230 euros más intereses por 784.178 euros. De los intereses anteriores, 161.917 euros son posteriores al 31 de diciembre de 2020, por lo que la deuda total devengada a dicha fecha es de 11.565.491 euros. Adicionalmente, la Agencia Tributaria ha denegado la devolución solicitada por la CVMC correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, que la CVMC tenía contabilizada como activo por un total de 8.227.798 euros. Con fecha 23 de junio de 2021 la SAMC ha interpuesto las correspondientes reclamaciones económico-administrativas contra los acuerdos de liquidación.

La contabilización de dichos acuerdos ha supuesto para la SAMC dotar una provisión por impuestos a largo plazo por 11.565.491 euros y registrar un pasivo para su parte correspondiente, repercutida por la CVMC, por 15.034.687 euros. Ambas partidas las carga a los gastos del ejercicio 2020, por 26.600.178 euros.

A nivel consolidado del grupo CVMC-SAMC, la contabilización de los acuerdos de la Agencia Tributaria ha supuesto dotar una provisión por impuestos de 24.450.218 euros y cancelar el activo que tenía contabilizado la CVMC con la Agencia Tributaria por 8.227.888 euros, y todo ello con cargo a los gastos del ejercicio 2020 por un total de 32.678.106 euros. (Para las cifras de la CVMC, véase el informe de la Sindicatura sobre dicha entidad).

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5. OTRAS CUESTIONES

CVMC

La SAMC tiene como accionista único a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), entidad sobre la que esta Sindicatura de Comptes ha realizado la auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2020, y ha emitido el correspondiente informe.

Auditoría del ejercicio 2019

Las cuentas anuales de la SAMC correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 fueron auditadas por la IGG, que expresó una opinión con salvedades en su informe firmado el 7 de octubre de 2020.



Nuevo marco normativo

Como consecuencia del establecimiento de un nuevo marco normativo sobre la realización de nuestro trabajo y la emisión del informe de auditoría de cuentas, el presente informe difiere sustancialmente, en cuanto a su presentación y contenido, del que emitimos en el ejercicio 2018, si bien nuestra opinión sigue siendo con salvedades.

6. OTRA INFORMACIÓN

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del director general de la SAMC, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

7. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la SAMC, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Societat, que se identifica en la nota 2.1 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen la intención o la obligación legal de liquidar la corporación o de que cesen sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



Además, los administradores deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, así como establecer el sistema de control interno que consideren necesario para esa finalidad.

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, establece que el máximo órgano de gobierno y administración de la SAMC es el Consejo Rector de la CVMC constituido como Junta General de la Societat, al que corresponde aprobar las cuentas anuales del ejercicio y la aplicación de resultados. También corresponde al Consejo Rector aprobar el informe anual sobre la gestión de la SAMC, y sobre el cumplimiento de las misiones de servicio público encomendadas. Por su parte, al director general de la SAMC le corresponde formular las cuentas anuales del ejercicio y preparar la propuesta del informe anual antes indicado. Según se indica en el apartado 1.1 de la memoria de la CVMC, las cuentas anuales de la Societat, una vez aprobadas por la Junta General, se remitirán a la Intervención General de la Generalitat, para su unión a la Cuenta General de la Generalitat.

En la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020 –presentada por la Intervención General de la Generalitat (IGG) a la Sindicatura de Comptes el 29 de junio de 2021– se han incluido las cuentas anuales de la SAMC formuladas por el director general de la sociedad y administrador único el 30 de marzo de 2021 y reformuladas el 9 de junio, junto con el informe de auditoría que, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, realiza la IGG con la colaboración de una firma privada de auditoría. En dicho informe se emite una opinión con salvedades por limitaciones al alcance que afectan a los epígrafes de existencias y de provisiones para litigios y para impuestos.

El Consejo Rector aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2020 el 29 de junio de 2021.

8. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y las *Normas internacionales de auditoría* adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el apéndice 1 de este informe se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría realizada. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe.



9. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2020 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

Ejecución presupuestaria

1. El artículo 18.3 de la Ley 6/2016 establece que todos los miembros del Consejo Rector deberán cesar en el caso de que la liquidación del presupuesto anual de la Corporación determine la existencia de un déficit del resultado presupuestado con una desviación igual o superior al 10% de la compensación otorgada para la prestación del servicio público, o una disminución de más del 25% de los ingresos propios previstos en el presupuesto anual de la Corporación, salvo causa justificada que deberán, previo informe de la Sindicatura de Comptes, exponer ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual. Al respecto debemos hacer las siguientes consideraciones:
 - Entendemos que las referencias de este artículo a la CVMC son también extensivas a la SAMC, en atención al artículo 36.5 de la Ley 6/2016 y a la cláusula cuarta del contrato programa.
 - La CVMC y la SAMC han elaborado una ejecución de sus respectivos presupuestos anuales de 2020 que ha permitido comprobar el cumplimiento de la primera de las situaciones señaladas por el artículo citado. En cuanto al segundo supuesto, hemos comprobado que la SAMC ha contabilizado en 2020 ingresos propios, por publicidad y otros conceptos, por importe de 1.615.926 euros, que suponen una disminución superior al 25% de los previstos para dicho ejercicio, cuantificados en 2.500.000 euros en la Ley de presupuestos para 2020. En consecuencia, concurre esta circunstancia prevista en el artículo 18.3 para el cese de los miembros del Consejo Rector, que deberá exponer causa justificada ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.

Personal

2. La CVMC y las organizaciones sindicales más representativas suscribieron el 4 de agosto de 2017 un acuerdo sobre cuestiones concretas en materia de personal, tanto de la CVMC como de la SAMC, en el que se estipulaba que su eficacia es la propia de los convenios colectivos estatutarios. El acuerdo entró en vigor a la fecha de su firma con vigencia hasta la suscripción de un convenio colectivo. En la formalización de este acuerdo se incumplió el artículo 35.1.c) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, pues la CVMC no obtuvo el preceptivo informe favorable de las conselleries competentes en materia de hacienda y sector público, lo que determina la nulidad de pleno derecho del acuerdo por aplicación del apartado 4 del artículo antes citado. Esta situación se ha mantenido en



el ejercicio 2020, en relación con el artículo 35, apartados 1.c y 4, de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

3. No consta la autorización por la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial para el ejercicio 2020, requerida por los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, que fue solicitada por la SAMC el 27 de febrero de 2020.

Contratación

4. La revisión de una muestra de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos, entre los que cabe señalar los siguientes:
 - Expedientes CNMY20/SAMC/04 y CNMY20/SAMC/08. La fórmula utilizada para valorar el criterio precio no permite que sea efectiva la importancia relativa concedida en el pliego a la oferta económica, en relación con los otros criterios de valoración. Esta fórmula no es aceptable, pues concede puntos a las ofertas sin baja.
 - Expediente CNMY20/SAMC/04. Entre los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor se contemplan las mejoras presentadas por los licitadores. Sin embargo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) no precisan sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán dichas mejoras, lo que incumple el artículo 145.7 de la LCSP.
 - Expedientes CNMY20/SAMC/08 y CNMY20/SAMC/09. No consta documentación acreditativa de que el órgano de contratación haya estimado correctamente el presupuesto base de licitación que figura en los PCAP, atendiendo al precio general de mercado que requiere el artículo 100.2 de la LCSP.
 - Expedientes CNME20/SAMC/18, CNME20/SAMC/19 y CNME20/SAMC/24. Se observa el fraccionamiento indebido de estos tres contratos, que se han tramitado como menores y que, a la vista de las circunstancias concurrentes, deberían haberse tramitado mediante procedimiento abierto, por lo que no se han ajustado a los principios generales de la contratación que contempla el artículo 1 de la LCSP, en particular los de publicidad y concurrencia, ni a lo dispuesto en el artículo 99.2 de dicha Ley.
5. En cuanto a la revisión de los contratos relativos a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, se han puesto de manifiesto las incidencias que comentamos a continuación:
 - Continúa vigente la salvedad puesta por esta Sindicatura en los informes de 2017 y 2018 sobre el cumplimiento de los principios básicos de la contratación en relación con el contenido de la norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana".



- Durante el ejercicio 2020 la CVMC y la SAMC han firmado contratos de producción audiovisual en los que asumen los costes de los avales que están obligados a constituir los adjudicatarios. Esta práctica fue aprobada por el Consejo Rector en sus sesiones de 20 de octubre y 11 de diciembre de 2020, justificándola en la necesidad de "liberar remanente de presupuesto del 2020". Consideramos que esta razón no está adecuadamente motivada y no es conforme con los principios legales y de buena gestión de la contratación pública. La asunción de los costes de los avales por la CVMC/SAMC supone conceder unas ventajas o beneficios económicos a los adjudicatarios de los contratos de producción audiovisual que no se contemplan en otros contratos y que tampoco se amparan en precepto alguno de la normativa de contratación pública. A 31 de diciembre de 2020, los costes estimados por este concepto que asumen la CVMC/SAMC ascienden a 64.993 euros.
- En general, las propuestas de la comisión de estudio y valoración a la comisión de contratación no contienen una valoración de los criterios generales de selección que requiere el artículo 3 de la norma interna, y se limitan a detallar los programas que se proponen contratar. Es en la memoria justificativa redactada por los miembros de la comisión de estudio y valoración donde se hace referencia a algunos de los criterios generales de selección de los programas. En consecuencia, se entiende que las decisiones para contratar proyectos por la comisión de contratación no están adecuadamente motivadas, lo que puede ser causa de nulidad de la adjudicación.
- En los expedientes de contratación de proyectos no consta evidencia de las negociaciones que se hayan llevado a cabo entre la SAMC y las productoras para celebrar los contratos.
- Los contratos estipulan que la productora no podrá subcontratar con terceros sin la autorización expresa y escrita de la SAMC. En los contratos revisados, no consta que la SAMC haya establecido métodos de control sobre el cumplimiento efectivo de esta cláusula.
- Expedientes CNPE20/SAMC/48 y CNPR20/SAMC/01. No consta que el adjudicatario haya aportado con su proyecto el formulario de registro, obligatorio por el artículo 2 del Procedimiento de selección y contratación de contenidos, ni que la SAMC lo haya requerido, como sería su obligación para tramitar el expediente. Este formulario es importante por cuanto es el documento inicial de la licitación que contiene los datos identificativos de la productora, el proyecto presentado y la documentación aportada.
- Expediente CNDF20/SAMC/03. En la resolución de la comisión de valoración y estudios de proyectos no consta que se hayan aplicado los criterios previstos en el artículo 3 del procedimiento, por lo que se entiende que el acuerdo de adjudicación no está adecuadamente motivado, lo que puede ser causa de nulidad de la adjudicación.
- Expediente CNPE20/SAMC34. No consta que la SAMC haya designado el productor ejecutivo que requiere el artículo 13 del Procedimiento, persona encargada de realizar el seguimiento de cualquier aspecto derivado de la producción, verificar



los contenidos, examinar la adecuación de bienes, servicios y materiales de acuerdo con el presupuesto, haciendo el seguimiento del proyecto.

Transparencia

6. La SAMC no ha publicado en su página web toda la información mínima requerida por los artículos 9.1 a), b) y o); 9.3.h) y k) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana referidos a prórrogas de los contratos, datos estadísticos de la contratación, encuestas y estudios de opinión, cartera de servicios e informes de evaluación de políticas públicas.

10. RECOMENDACIONES

Los órganos responsables de la SAMC, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2 y 9 anteriores, deben tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se señalan, como resultado de la fiscalización efectuada del ejercicio 2020:

1. Adoptar las medidas necesarias para que los contratos laborales temporales no superen la duración máxima legal y puedan dar lugar a la conversión en indefinidos no fijos, tal y como señala la dirección general de presupuestos en las autorizaciones de contratación de personal.
2. Dejar constancia documental, en los expedientes de contratación de contenidos, de las negociaciones realizadas entre las productoras y la CVMC/SAMC previas a la formalización del contrato, detallando los aspectos que se han negociado y las modificaciones a la propuesta inicial.
3. Evitar o justificar que las funciones de seguimiento de los contratos se realicen por persona distinta a la designada como responsable.
4. Dejar constancia en todos los casos de la fecha de supervisión de la ejecución por el responsable del contrato, requisito necesario para verificar el periodo legal de pago.

En el apéndice 3 de este informe se realiza un seguimiento de las recomendaciones de los informes de ejercicios anteriores.



APÉNDICE 1

Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la entidad.

Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.



APÉNDICE 2

Observaciones adicionales de la auditoría



1. TRANSFERENCIAS DE LA GENERALITAT

Las transferencias consignadas en los presupuestos de la Generalitat de los ejercicios 2016 a 2020 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Transferencias de la Generalitat a la CVMC/SAMC

Ejercicio	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
2016	25.000.000	1.500.000	26.500.000
2017	39.868.928	15.131.072	55.000.000
2018	52.796.350	2.203.650	55.000.000
2019	52.796.350	2.203.650	55.000.000
2020	54.213.600	2.055.000	56.268.600
Totales	224.675.228	23.093.372	247.768.600

Fuente: elaboración propia a partir de los presupuestos de la Generalitat.

Los aspectos más importantes de las transferencias de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 pueden consultarse en anteriores informes de fiscalización de esta Sindicatura.

Las transferencias previstas en la Ley de Presupuestos de 2020 tienen como objeto financiar los presupuestos de gastos e inversiones de la CVMC y de gastos de la SAMC. Dichos presupuestos figuran igualmente reflejados en el contrato programa firmado para el periodo 2018-2020. Su desglose es el siguiente:

Cuadro 2. Presupuestos de 2020 de la CVMC y de la SAMC

Capítulos	CVMC	SAMC	CONSOLIDADO
Personal	2.974.630	20.924.580	23.899.210
Servicios exteriores y otros gastos	7.861.630	13.444.490	21.306.120
Gastos financieros	80.000	0	80.000
Transferencias corrientes	51.028.960	0	0
Inversiones en contenidos	0	20.009.890	20.009.890
Inversiones	2.055.000	0	2.055.000
Total gastos	64.000.220	54.378.960	67.350.220
Tasas y otros ingresos	7.731.620	3.350.000	11.081.620
Transferencias corrientes	54.213.600	51.028.960	54.213.600
Transferencias de capital	2.055.000	0	2.055.000
Total ingresos	64.000.220	54.378.960	67.350.220



En el presupuesto de la CVMC, los gastos corrientes (es decir, sin contar las inversiones) ascienden a un total de 61.945.220 euros. El capítulo de "Transferencias corrientes", que asciende a 51.028.960 euros, representa la parte de los recursos de la Generalitat que la CVMC traspasará a la SAMC para financiar la actividad de dicha sociedad. Posteriormente, esta cantidad ha sido aumentada en otros 3.804.658 euros mediante un traspaso de fondos aprobado por el Consejo Rector el 31 de julio de 2020. Este traspaso ha sido financiado con cargo a la cuenta 118 por corresponder al presupuesto del ejercicio 2016 no ejecutado, que quedó exento del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

Por su parte, el presupuesto de la SAMC está financiado, además de la parte traspasada por la CVMC, por los ingresos procedentes de publicidad y la venta de productos generados por la actividad de la sociedad, estimados en el presupuesto del ejercicio (capítulo "Tasas y otros ingresos") en 2.500.000 euros para el ejercicio 2020. De esta cantidad, solo se han contabilizado 1.615.926 euros en 2020.

La SAMC contabiliza las transferencias de la Generalitat (recibidas a través de la CVMC) en la cuenta 118, "Otras aportaciones de socios", dentro del epígrafe de patrimonio neto. El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2020 figura en la nota 12.2 de la memoria, que resumimos en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Cuenta 118, "Otras aportaciones de socios"

Cuenta 118	Euros
Saldo a 31-12-19	41.538.451
Aportaciones de 2020 aplicadas a su finalidad	54.833.618
Traspaso por aplicación del resultado de 2019	-41.538.452
Saldo a 31-12-20	54.833.618

La SAMC ha contabilizado en sus fondos propios como aportaciones aplicadas la cantidad de 54.833.618 euros, antes comentada. En cuanto a la distribución del resultado del ejercicio 2019, fue aprobada por el Consejo Rector con las cuentas anuales de dicho año.

La SAMC muestra en el activo de su balance a 31 de diciembre de 2020 un saldo pendiente de cobro de la CVMC por importe de 5.799.341 euros, dentro de la cuenta 551. La nota 16.1 de la memoria informa sobre el movimiento de esta cuenta, que resumimos en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Cuenta corriente con empresas del grupo

Conceptos	Euros
Saldo a 31-12-19	16.515
Altas	54.833.618
Abonos	49.050.792
Saldo a 31-12-20	5.799.341



Los movimientos y el saldo de esta cuenta 551 en la SAMC coinciden con los de la cuenta 513 en la CVMC.

Por último, en relación con el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio, cabe indicar que en el informe específico de la IGG sobre el ejercicio 2020, fechado el 6 de julio de 2021, dicho centro directivo concluye que la SAMC no debe realizar ningún reintegro a la Generalitat.

2. EXISTENCIAS

El epígrafe de "Existencias" del balance de la SAMC a 31 de diciembre de 2020 muestra un importe de 7.281.275 euros, cuyo desglose por conceptos figura en la nota 11 de la memoria y lo resumimos en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Existencias SAMC

Cuentas	31-12-20	31-12-19
Existencias (producciones y derechos)	4.865.635	4.621.414
Anticipos	2.415.640	1.250.187
Totales	7.281.275	5.871.601

Tal como hemos comentado en el apartado 2 del Informe, la información de la memoria sobre este importante epígrafe es insuficiente en determinados aspectos, y uno de ellos es el relativo a la contratación. En el siguiente cuadro se desglosan los contratos firmados por tipos y con indicación de la parte contabilizada en anticipos y la parte correspondiente a existencias.

Cuadro 6. Contratación de contenidos por la SAMC

Tipos	Nº contratos	Importe (sin IVA)	Anticipos	Producciones y derechos	Total existencias
Desarrollo de ficción	3	150.646	1.500	0	1.500
Producción ajena	65	2.007.197	522.889	1.147.517	1.670.406
Coproducción y derechos antena	76	947.774	7.500	1.410.166	1.417.666
Producción	1	1.604.514	0	1.437.786	1.437.786
Producción asociada	51	15.888.801	1.883.751	870.167	2.753.918
Producciones radio	17	2.092.254	0	0	0
Otros - FORTA	6	868.932	0	0	0
Total	219	23.560.118	2.415.640	4.865.636	7.281.275

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de la SAMC.



Según hemos comentado en el apartado 2 del Informe, la cifra de contratos formalizados que figura en la memoria es incorrecta. Hemos comprobado que la diferencia corresponde a diversos errores de transcripción y de inclusión en las relaciones certificadas aportadas.

3. CONTRATACIÓN

3.1. Metodología y alcance

La auditoría financiera realizada sobre las cuentas anuales de la SAMC del ejercicio 2020 ha verificado, para muestras significativas, que las operaciones que sustentan los diferentes epígrafes de dichas cuentas están adecuadamente contabilizadas con arreglo al PGC y la normativa que lo desarrolla. Algunos de estos epígrafes, entre los que podemos citar los de "Inmovilizado", "Existencias" y "Otros gastos de explotación", comprenden operaciones que están sujetas, además, a una determinada normativa de contratación. De acuerdo con el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, la presente auditoría financiera ha prestado especial atención a los aspectos relacionados con el cumplimiento de la legalidad en la contratación, y a tal efecto hemos programado realizar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Identificar el marco legal aplicable a la contratación de bienes y servicios.
- Analizar la normativa interna de contratación.
- Obtener la información suficiente y adecuada sobre la actividad contractual realizada por la SAMC.
- Seleccionar una muestra de expedientes de contratación para comprobar que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación y que están adecuadamente contabilizados.

Las incidencias más significativas observadas como consecuencia del trabajo realizado se incluyen en las conclusiones del apartado 9 del Informe. A continuación comentamos otros aspectos de interés.

3.2. Normativa aplicable

El régimen aplicable a la SAMC es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración pública. En la LCSP, este régimen está descrito en el título I del libro tercero.

El perfil de contratante de la SAMC se encuentra ubicado en la página web de la CVMC con un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los órganos de contratación de la CVMC-SAMC se definen en el artículo 16.3.t) de la Ley 6/2016, que asigna al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, y el resto de contratos a la Presidencia o Dirección General de la SAMC, que informa al Consejo Rector.



Por otra parte, el Consejo Rector de la CVMC aprobó, el 29 de junio de 2017, una norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana", que tiene por objeto regular la contratación relativa a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión. Durante las fiscalizaciones de los ejercicios 2017 y 2018 la Sindicatura revisó el contenido de esta norma, señalando una salvedad sobre el cumplimiento de los principios básicos de contratación. Esta situación continúa vigente en 2020, tal como señalamos en el apartado 9 de este informe. Los aspectos débiles de esta norma que permanecen son los siguientes:

- El artículo 3 enumera los criterios generales de selección, si bien no están definidos ni baremados con la precisión suficiente para garantizar el principio de transparencia.
- El artículo 4 señala que la comisión de estudio y valoración propone los proyectos, y la comisión de contratación tendrá la decisión final sobre la contratación. Sin embargo, no contiene una regulación expresa sobre el órgano de contratación.
- El procedimiento no regula otros aspectos importantes, tales como los plazos para la presentación de proyectos y para la tramitación de los procesos de selección y adjudicación.

3.3. Información sobre la actividad contractual

La información proporcionada a esta Sindicatura mediante certificados firmados por el director general de la SAMC es la siguiente (los importes son sin IVA):

Cuadro 7. Resumen certificados y relaciones de contratación

Contrato	Importe adjudicación	Nº de contratos
No menores	3.327.430	27
Central de compras	90.000	1
Menores	332.632	170
Excluidos de la LCSP	23.669.599	236
Formalizados en ejercicios anteriores, vigentes	4.478.178	24
Prórrogas	652.756	18
Modificados	0	2

3.4. Revisión de expedientes de contratación

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas por la SAMC, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, que representa un 22% del importe total adjudicado.



Cuadro 8. Muestra de contratos revisados

Contratos	Nº contratos	Importe	%
No menores	5	1.392.435	19,7%
Menores	10	79.492	1,1%
De ejercicios anteriores-prórrogas	2	199.570	2,8%
Excluidos de la LCSP	7	5.424.168	76,4%
Totales	24	7.095.665	100%

Los detalles de cada tipo los desglosamos en los cuadros siguientes.

Cuadro 9. Muestra de contratos no menores

Tipo	Código	Objeto	Proced.	Importe formalizado
Suministro	CNMY20/SAMC/04 lote 2	Unidades móviles de televisión	Abierto	997.500
Servicio	CNMY19/SAMC/06	Producción de espectáculos infantiles programas de <i>La Colla</i>	Abierto	210.000
Servicio	CNMY20/SAMC/08	Campaña publicidad "À Punt al 9"	Abierto simplificado	95.744
Suministro	CNMY20/SAMC/09	Decorado programa de debate	Abierto simplificado	34.241
Servicio	CNME20/SAMC/01	Apoyo operadores de cámara	Emergencia	54.950
Total muestra				1.392.435



Cuadro 10. Muestra de contratos menores

Código	Tipo	Objeto	Importe
CNME20/SAMC/01	Servicio	Diseño, producción y ejecución de dos carrozas corporativas, personajes y animación para las cabalgatas de Reyes 2020 de Castellón y València	14.900
CNME20/SAMC/04	Servicios	Restauración para 400 comensales celebración del 36 seminario AEDEMO	14.900
CNME20/SAMC/18	Servicios	Publicidad en periódicos digitales para la promoción del programa <i>Celebrity School</i>	13.612
CNME20/SAMC/19	Servicios	Publicidad en periódicos digitales campaña "Compartim À Punt"	13.066
CNME20/SAMC/07	Servicios	Actuaciones teatrales y musicales de los títeres de <i>El Cau de les Feretes</i> en escuelas de Castellón, Valencia y Alicante	1.000
CNME20/SAMC/02	Suministro	Vitrina en una de las paredes del CPP de Burjassot	8.930
CNME20/SAMC/29	Servicios	Piezas audiovisuales y gráficas para cobertura de la gala de los Premis de les Arts Escèniques 2020	6.500
CN3M20/SAMC/011	Servicios	Actuación de la banda de Les Feretes, 3/1/2020, mañana	2.510
CN3M20/SAMC/012	Servicios	Actuación de la banda de Les Feretes 2/1/2020	2.087
CN3M20/SAMC/013	Servicios	Actuación de la banda de Les Feretes 3/1/2020, tarde	1.987
Total			79.492

Cuadro 11. Contratos de ejercicios anteriores-prórrogas

Tipo	Código	Objeto	Proced.	Importe
Servicios	CNMY19/SAMC/16	Publicidad en el ámbito local y regional	Prórroga	159.570
Servicios	CNMY19/SAMC/02 lote 10	Recursos audiovisuales con equipos ENG	Prórroga	40.000
Total				199.570



Cuadro 12. Contratos excluidos de la LCSP

Código	Título	Nº cap.	Importe cap.	Importe total
CNPE20/SAMC/48	<i>Bona vesprada</i>	123	18.770	2.308.700
CNPR20/SAMC/01	<i>L'Alqueria Blanca</i> , T. 12	18	89.140	1.604.514
CNRA20/SAMC/06	<i>Pròxima parada</i> , T. 6	210	3.529	741.049
CNPE20/SAMC/06	<i>Trau la llengua</i> , T. 5, 13 capítulos	13	24.037	312.479
CNPE20/SAMC/34	<i>Trau la llengua</i> , T. 6, 13 capítulos	13	20.567	267.367
CNDF20/SAMC/03	<i>L'Alqueria Blanca</i> , T. 12, guiones de la serie y diseño decorados	-	-	136.646
CNOT20/SAMC/04	Comunicación pública y reproducción de fonogramas para su posterior comunicación	-	-	54.413
Total				5.424.168

3.5. Observaciones adicionales a las conclusiones de legalidad

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable que hemos descrito en el apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios". Otros aspectos que hemos observado en la revisión, y que también deberían tener en cuenta los responsables de la SAMC, los comentamos a continuación.

Contratos no menores

- Expediente CNMY20/SAMC/04. Las funciones de seguimiento y verificación han sido realizadas por persona distinta al responsable del contrato, sin que conste la conformidad o el visto bueno de este último.
- Expedientes CNMY19/SAMC/06 y CNMY20/SAMC/09. No se ha publicado en el perfil de contratante la designación de los miembros de la mesa de contratación, incumplándose los artículos 326 y 63 de la LCSP.

Contratos menores

- En tres expedientes se ha excedido el plazo legal de pago en 60 días, pero no consta que se hayan satisfecho intereses de demora.
- En cinco expedientes no consta la fecha de conformidad con el servicio prestado, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo legal de pago.



Contratos prorrogados de ejercicios anteriores

- Expedientes CNMY19/SAMC/16 y CNMY19/SAMC/02. No consta el informe económico que certifique la existencia de crédito para la prórroga, según requiere el artículo 116.5 de la LCSP.

Contratos de programas

- Financiación de las garantías de los contratos de producción audiovisual

El Consejo Rector, en su reunión de 20 de octubre de 2020, acordó que, hasta el 31 de diciembre de 2020, la SAMC podría negociar con los productores que en el presupuesto máximo de los contratos se incluya una partida para financiar las garantías de pago por una cuantía máxima de un 2% del 80% del coste de la producción. Posteriormente, en la reunión de 11 de diciembre de 2020, el Consejo Rector autorizó a la SAMC para incrementar el precio de los contratos en el coste de los avales con objeto de "liberar remanente de presupuesto del 2020". Esta práctica ha supuesto lo siguiente:

- Se han modificado diez contratos firmados con anterioridad al 20 de octubre de 2020 con objeto de aumentar el precio por el coste de los avales que están obligados a prestar las productoras, y que pasa a ser asumido por la CVMC/SAMC. Los responsables de la CVMC/SAMC han estimado que los costes que serán asumidos por estos modificados ascienden a 45.187 euros.
- Se han firmado 12 contratos en los que se incluye una cláusula mediante la cual los gastos financieros ocasionados por la constitución de los avales serán asumidos por la CVMC/SAMC. Los responsables de la CVMC/SAMC han estimado que los costes que serán asumidos por estas cláusulas ascienden a 19.806 euros.
- En total, y hasta el 31 de diciembre de 2020, la estimación de gastos financieros de los avales constituidos por los contratistas y que asumen contractualmente la CVMC y la SAMC ascienden a 64.993 euros.



APÉNDICE 3

Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores



La SAMC ha aportado a esta Sindicatura, el 22 de abril de 2021, un escrito indicando las medidas adoptadas en relación con el informe del ejercicio 2018, que han sido objeto de comprobación. En lo que respecta a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se muestran en el siguiente cuadro con los comentarios relativos al seguimiento realizado y la situación actual:

Cuadro 13. Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores

Recomendaciones	Situación actual
De la fiscalización del ejercicio 2018	
Adoptar las medidas necesarias para que el Consejo Rector apruebe las cuentas anuales dentro del primer semestre del ejercicio siguiente	Aplicada
Establecer las medidas oportunas de coordinación entre los diferentes órganos y servicios de la CVMC/SAMC en general, y de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control en particular, que permitan iniciar los procedimientos de modificación de los presupuestos –tanto de la CVMC como de la SAMC– cuando sea necesario adaptarlos a la realidad económica del ejercicio.	Aplicada
Elaborar la liquidación de los presupuestos anuales para controlar y comprobar el cumplimiento de la primera de las situaciones señalado por el artículo 18.3 de la Ley 6/2016.	Aplicada
Las fórmulas para valorar las ofertas económicas no deben otorgar puntos a las ofertas sin baja, y además debe procurarse que la preponderancia de los criterios automáticos respecto a los dependientes de juicios de valor sea efectiva.	Aplicada parcialmente (Se han reducido los casos)
Poner en práctica métodos de control efectivos para que el personal responsable de la SAMC lleve a cabo un adecuado seguimiento de todas las cláusulas de los contratos. Entre ellas cabe incluir, como ejemplos, las relativas a posibles penalizaciones, de subcontratación y de cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones legales y laborales.	Aplicada parcialmente (No en todos los casos. El Consejo Rector ha dictado unas instrucciones)
Los expedientes de contratación de contenidos deberían incluir un documento o manifestación específica de conformidad del responsable del contrato a los materiales entregados por la productora (guion, textos, escaletas, etc.)	Aplicada parcialmente (No en todos los casos)
Que los órganos de la CVMC y de la SAMC analicen las funciones y actividades que en la práctica están asumiendo ambas entidades, y evalúen las ventajas e inconvenientes de continuar con la estructura dual vigente o si, por el contrario, resulta más conveniente proponer un cambio en la normativa reguladora que contemple la prestación del servicio público a través de una única entidad, bien sea la CVMC o bien la SAMC.	No aplicada (En estudio)
De fiscalizaciones de ejercicios anteriores	
La SAMC debe analizar el contenido del contrato programa firmado el 1 de junio de 2018 para el periodo 2018-2020, con objeto de	No aplicada



Recomendaciones	Situación actual
determinar el régimen contable de las subvenciones que recibe de la entidad pública dominante, regulado en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010.	
La SAMC debería regular en su normativa interna los procedimientos y criterios concretos para celebrar contratos de actuación artística, y prever, entre otros aspectos, que no supongan realizar funciones de carácter estructural que provoquen, <i>de facto</i> , incrementos de la plantilla al margen de los controles establecidos.	No aplicada
La gestión de nóminas está externalizada mediante un contrato de servicios con una empresa privada. Esta función debería realizarse con medios propios de la CVMC.	Aplicada
Poner en práctica métodos de control efectivos para que en todos los procesos de contratación se exija la documentación preparatoria de la adjudicación y se incorpore convenientemente revisada y autorizada a los expedientes respectivos.	Aplicada parcialmente (No en todos los casos)
La SAMC no dispone de un registro de entrada de facturas, lo que dificulta verificar la fecha de presentación por los acreedores y proveedores, necesaria para el cómputo del plazo de pago.	No aplicada
El modelo de cuentas del PGC que aplica SAMC no contempla un apartado informativo sobre la contratación del ejercicio. Se recomienda utilizar los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.	No aplicada

Como resumen general, podemos concluir que, de las trece recomendaciones que figuraban en el informe de 2018, la SAMC ha implantado totalmente cuatro, parcialmente otras cuatro y tiene pendiente de implantar cinco.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2020, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe de auditoría.

En los anexos II y III se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2021 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 7 de octubre de 2021, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuentas anuales del cuentadante

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL

**Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2020**

ÍNDICE

CUENTAS ANUALES

- Balance de situación a 31 de diciembre de 2020
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020
- Estado de Cambios en el Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020
- Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2020

- Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020:
 1. Naturaleza y actividad de la empresa
 2. Bases de presentación de las cuentas anuales
 3. Aplicación de resultados
 4. Normas de valoración y registro
 5. Inmovilizado intangible
 6. Inmovilizado material
 7. Arrendamientos operativos
 8. Inversiones inmobiliarias
 9. Activos financieros
 10. Pasivos financieros
 11. Existencias
 12. Patrimonio neto
 13. Provisiones y contingencias
 14. Situación fiscal
 15. Ingresos y gastos
 16. Operaciones con partes vinculadas
 17. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de los instrumentos financieros
 18. Otra información
 19. Hechos posteriores al cierre

- Informe de Gestión

- Formulación de las Cuentas Anuales

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	Notas de la memoria	31/12/2020	31/12/2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE		78.037	78.969
II. Inmovilizado Material	Nota 6	78.037	78.969
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		78.037	78.969
B) ACTIVO CORRIENTE		14.867.617	11.998.263
II. Existencias	Nota 11	7.281.275	5.871.601
1. Comerciales		2.557.683	2.243.468
3. Productos en curso		1.437.786	1.079.000
4. Productos terminados		870.167	1.298.946
6. Anticipos a proveedores		2.415.640	1.250.187
III. Deudores comerciales y otras deudas a cobrar	Notas 9	1.027.337	1.185.281
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		730.337	585.281
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas		297.000	600.000
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 9	5.799.341	4.701.189
5. Otros activos financieros		5.799.341	4.701.189
VI. Periodificaciones a corto plazo		1.884	0
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	Nota 9	757.779	240.193
1. Tesorería		757.779	240.193
TOTAL ACTIVO (A+B)		14.945.654	12.077.232

PASIVO	Notas de la memoria	31/12/2020	31/12/2019
A) PATRIMONIO NETO		(19.433.513)	(4.676.231)
A-1) Fondos Propios	Nota 12	(19.433.513)	(4.676.231)
I. Capital		5.728.000	18.948.000
1. Capital Escriturado		5.728.000	18.948.000
V. Resultados de ejercicios anteriores		(231)	0
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		(231)	0
VI. Otras aportaciones de socios		54.833.618	41.538.452
VII. Resultado del ejercicio		(79.994.900)	(65.162.683)
B) PASIVO NO CORRIENTE		11.565.491	0
I. Provisiones a largo plazo		11.565.491	0
4 Otras provisiones		11.565.491	0
C) PASIVO CORRIENTE		22.813.676	16.753.463
II. Provisiones a corto plazo	Nota 13	21.424	21.424
III. Deudas a corto plazo	Nota 10	182.716	104.835
5. Otros pasivos financieros		182.716	104.835
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 16	7.642.236	0
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		14.967.300	16.627.204
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	Nota 10	5.975.706	10.893.166
3. Acreedores varios	Nota 10	7.642.313	4.636.704
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	Nota 10	43.963	79.087
6. Otras deudas con las administraciones públicas	Nota 14	1.304.183	1.017.247
7. Anticipos de clientes	Nota 10	1.135	1.000
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		14.945.654	12.077.232

Las notas 1 a 19 descritas en la memoria forman parte integrante del Balance de situación 31 de diciembre de 2020

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Notas en la memoria	31/12/2020	31/12/2019
1. Importe neto de la cifra de negocios	15.1	1.615.926	1.232.091
a) Ventas		1.583.999	1.208.555
b) Prestaciones de servicios		31.927	23.536
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	15.2	769.569	1.396.835
4. Aprovisionamientos	15.2	(23.934.495)	(37.898.070)
a) Consumo de mercaderías		(23.899.979)	(37.814.248)
600. Compras de mercaderías		(23.374.631)	(34.644.241)
610. Variación de existencias de mercaderías		(525.347)	(3.579.395)
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(34.516)	(83.821)
5. Otros Ingresos de Explotación	15.1	297.000	600.000
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		297.000	600.000
6. Gastos de personal	15.3	(19.473.755)	(18.792.011)
a) Sueldos, salarios y asimilados		(14.685.135)	(14.284.074)
640 Sueldos y Salarios		(14.682.603)	(14.253.705)
641 Indemnizaciones		(2.532)	(30.369)
b) Cargas sociales		(4.788.619)	(4.507.936)
642 Seguretat Social		(4.771.266)	(4.498.464)
649 Prevención Laboral y Formación		(17.354)	(9.472)
7. Otros gastos de explotación	15.4	(38.331.359)	(11.692.586)
a) Servicios exteriores		(12.655.383)	(11.686.977)
b) Tributos		(25.675.975)	(5.608)
631 Otros tributos	16.7	(3.651)	(5.608)
634 Ajustes negativos IVA	16.7	(25.672.324)	
8. Amortización de inmovilizado	15.5	(9.863)	(9.694)
13. Otros Resultados	15.6	0	(107)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		(79.066.975)	(65.163.541)
12. Ingresos Financieros		3	868
13. Gastos financieros		(927.928)	0
15. Diferencias de cambio		0	(10)
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		(927.925)	858
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		(79.994.900)	(65.162.683)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+17)		(79.994.900)	(65.162.683)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 +18)		(79.994.900)	(65.162.683)

Las notas 1 a 19 descritas en la memoria forman parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2020

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AL 31 de diciembre de 2020 Y al 31 de diciembre de 2019

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

	Saldos al 31/12/2020	Saldos al 31/12/2019
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)	(79.994.900)	(65.162.683)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	0	0
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	0	0
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	(79.994.900)	(65.162.683)

B) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2020 y al 31/12/2019

(Euros)

	Capital	Resultados Ejercicios Anteriores	Otras aportaciones de accionistas	Resultado del ejercicio	TOTAL
SALDO CIERRE DEL EJERCICIO 2018	60.000	0	47.374.194	(48.182.752)	(748.558)
Ajustes por cambios de criterio ...					
Ajustes por errores ...					
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2019	60.000	0	47.374.194	(48.182.752)	(748.558)
Total ingresos y gastos reconocidos				(65.162.683)	(65.162.683)
Operaciones con accionistas	18.888.000		42.347.010		61.235.010
- Aumentos de capital					
- Reducciones de capital	18.888.000				18.888.000
- Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto					
- Distribución de dividendos					
- Operaciones con acciones propias (netas)					
- Combinación de negocios					
- Otras operaciones: otras aportaciones de socios			42.347.010		42.347.010
Otras variaciones del patrimonio neto			(48.182.752)	48.182.752	0
- Movimientos de la Reserva de Revalorización					
- Otras operaciones: Aplicación del resultado del ejercicio			(48.182.752)	48.182.752	0
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	18.948.000	0	41.538.452	(65.162.683)	(4.676.231)
Ajustes por cambios de criterio ...					
Ajustes por errores ...					
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2020	18.948.000	0	41.538.452	(65.162.683)	(4.676.231)
Total ingresos y gastos reconocidos				(79.994.900)	(79.994.900)
Operaciones con accionistas	(13.220.000)	23.624.000	54.833.618		65.237.618
- Aumentos de capital	10.404.000				10.404.000
- Reducciones de capital	(23.624.000)	23.624.000			0
- Otras operaciones: otras aportaciones de socios			54.833.618		54.833.618
Otras variaciones del patrimonio neto		(23.624.231)	(41.538.452)	65.162.683	0
- Movimientos de la Reserva de Revalorización					
- Otras operaciones: Aplicación del resultado del ejercicio		(23.624.231)	(41.538.452)	65.162.683	0
- Otras operaciones: Fondo de reserva					
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	5.728.000	(231)	54.833.619	(79.994.900)	(19.433.513)

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31/12/2020 y al 31/12/2019
 (Euros)

	31/12/2020	31/12/2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	(64.711.100)	(61.779.348)
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(79.994.900)	(65.162.683)
2. Ajustes del resultado:	12.503.278	30.260
Amortización del inmovilizado (+)	9.863	9.694
Variación de provisiones (+/-)	11.565.491	21.424
Ingresos financieros (-)	(3)	(868)
Diferencias de cambio (+)	0	10
Otros ingresos y gastos (-/+)	927.928	0
3. Cambios en el capital corriente	3.708.446	3.352.207
Existencias (+/-)	(1.409.674)	14.542.474
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	157.943	9.444.736
Otros activos corrientes (+/-)	(1.100.036)	310.107
Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	(1.659.904)	(20.997.831)
Otros pasivos corrientes (+/-)	7.720.117	52.721
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(927.925)	868
Pagos de intereses (-)	(927.928)	0
Cobros de intereses (+)	3	868
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	(64.711.100)	(61.779.348)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	(8.931)	(577)
6. Pagos por inversiones (-)	(8.931)	(577)
Inmovilizado material	(8.931)	(577)
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	(8.931)	(577)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	65.237.618	61.235.009
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	65.237.618	61.235.009
Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	10.404.000	18.888.000
Otras aportaciones de socios (+)	54.833.618	42.347.009
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10-11)	65.237.618	61.235.009
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	(10)
E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (A+B+C+D)	517.587	(544.926)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	240.193	785.119
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	757.779	240.193

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado 31 diciembre 2019

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

1.1 Constitución y objeto social

La **Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, Unipersonal** (en adelante la Sociedad) se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació

En el ejercicio 2019 se ha realizado una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 18.888.000 euros dividido en 18.888 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

En el ejercicio 2020 en la reunión del día 11 de diciembre de 2020 el Consejo Rector, como Junta General de la SAMC acordó aumentar el capital social de la mercantil por el importe de 10.404.000,00 euros, mediante la emisión de 10.404 acciones nuevas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones son suscritas por la CVMC, cuyo desembolso íntegro se realiza mediante la compensación del crédito del que es titular frente a la Sociedad.

En el mismo acuerdo se reduce el capital social por importe de 23.624.000 euros mediante la amortización de 23.624 acciones.

El capital social es de 5.728.000 euros, representado por 5.728 acciones nominativas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 5.728, ambos inclusive.

La Sociedad tiene por objeto:

- Actividades de programación y emisión de televisión; Actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones.
- El diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir.
- La comercialización publicitaria de sus productos o servicios, y los objetivos de formación e investigación audiovisual.
- Contratación con terceros de la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2016, y en el marco del contrato programa, a excepción de los contenidos informativos que se entienden elemento esencial del servicio público audiovisual.
- Suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, con administraciones públicas, y entidades nacionales o internacionales, para la mejor consecución de las funciones y servicio público; para impulsar el sector audiovisual, educativo y cultural de la Comunitat Valenciana; así como convenios con universidades o centros de formación profesional, que mejore la formación continua de su personal y la de nuevos profesionales del sector audiovisual, todo ello de conformidad con lo ordenado por la Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Se excluyen del objetivo social aquellas actividades que, mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la Sociedad no cumpla.

El desarrollo del objeto social se realizará en todo momento con máximo respeto a los principios enumerados en el artículo 5 de la citada Ley 6/2016 y tomando como referencia los objetivos generales y de programación previstos en el mandato marco y en el contrato programa que lo desarrolle de conformidad con el artículo 6 de dicha Ley.

La Sociedad no podrá crear ni participar por sí misma en otras empresas instrumentales de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6/2016.

Órganos de administración:

- **Junta General.** La junta general es el accionista único de la sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació. El Consejo Rector de la Corporació se constituirá como Junta General de la Sociedad.
- **Administrador único:** El administrador único de la Sociedad es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, persona jurídica, socio único de la mercantil con todas las facultades que establece la Ley 6/2016, la Ley de sociedades de capital y los estatutos, el cuál ejercerá el cargo por el plazo de 6 años. De conformidad con el artículo 212 bis de la Ley de sociedades de capital se designó como persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo a la Sra. Empar Marco Estellés, Directora General de la Sociedad. En fecha 8 de marzo de 2020 se ha cesado a la Sra. Empar Marco de su cargo y se ha nombrado como persona física representante de la persona jurídica, a D. Alfred Costa Folgado, nuevo Director General de la Sociedad desde el 9 de marzo de 2020.

En materia de **contratación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 41 de la Ley 6/2016**, la Corporación, así como las sociedades en las que participe mayoritariamente, directa o indirectamente, en su capital social, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con sujeción a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad contractual de la Corporación y de las sociedades en las que participe mayoritariamente en su capital social se registrará por la legislación básica de contratación del sector público, y su ejecución y efectos se registrarán por el derecho privado. En dicha actividad contractual se garantizará el acceso a la información a los miembros del Consejo Rector, la comisión correspondiente de Les Corts, el Consell de la Generalitat y el Consejo Audiovisual de la Comunitat Valenciana, que podrán acceder a toda la documentación que consideren adecuada para poder realizar el control sobre la actuación, así como de los ingresos y gastos de la Corporación y sus sociedades

En materia de **personal**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 46 de la Ley 6/2016**, el personal laboral de la Corporación y el de sus sociedades se rige, aparte de por la legislación laboral y por el resto de las normas convencionalmente aplicables, por lo establecido en el Estatuto básico del empleado público, según los términos que este dispone, y por las leyes de presupuestos de la Generalitat en cuanto al régimen retributivo. El personal al servicio de la Corporación tendrá naturaleza laboral, sin perjuicio de que pueda ser adscrito personal funcionario de la Generalitat en los términos previstos en la normativa valenciana de función pública. El personal de las sociedades que dependan de la Corporación tendrá naturaleza laboral. El régimen de retribuciones del personal de la Corporación y sus sociedades se adaptará al que, con carácter general, rija para el personal al servicio de la Generalitat Valenciana, sin más excepciones que las impuestas por necesidades del servicio o características especiales del puesto de trabajo, no subsumibles en este régimen general y debidamente justificadas. La pertenencia al Consejo Rector o al Consejo de la Ciudadanía no generará en ningún caso derechos laborales respecto a la Corporación. El mismo criterio se aplicará a la Dirección General. La contratación de personal de la Corporación y sus sociedades respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes pruebas de acceso establecidas y convocadas por el Consejo Rector. La contratación temporal en la Corporación y sus sociedades tendrá carácter excepcional, siempre por razones de urgencia u otras debidamente justificadas. La provisión temporal de los puestos de trabajo se realizará mediante bolsas de trabajo que se constituirán según los resultados de las pruebas establecidas en el punto anterior y la situación

de los funcionarios de la Generalitat Valenciana que se incorporen a la Corporación será la regulada por la normativa aplicable en materia de función pública.

En materia de **control parlamentario**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 47 de la Ley 6/2016**, Les Corts ejercen el control parlamentario sobre la Corporación y sus sociedades y velan de manera especial por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, a través de la Comisión Permanente correspondiente en Les Corts. La Presidencia del Consejo Rector de la Corporación remitirá anualmente a Les Corts una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público, referida al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones, y trimestralmente un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Corporación y sus sociedades y la Presidencia del Consejo Rector, las personas que integren el Consejo y la Dirección General darán cuenta de los informes y su actuación, y se someterán al control periódico de la comisión competente de Les Corts cuando esta los convoque, a fin de dar cuenta de la información que le sea requerida, a través de los procedimientos contemplados en el Reglamento de Les Corts.

Por último, en materia de **control del Consell de la Generalitat, contabilidad y auditoría externa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 51 de la Ley 6/2016**, el Consell de la Generalitat acordará el contrato programa con la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2016, y realizará un seguimiento permanente de su cumplimiento, pudiendo recabar la información que considere necesaria sobre las actuaciones y contratos desarrollados o que prevean realizarse para concretar dicho contrato programa. Las cuentas anuales de la Corporación y las de las sociedades en las que participe, directa o indirectamente, de forma mayoritaria se regirán por los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y en las disposiciones que lo desarrollan y deberán ser revisadas por auditores de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación mercantil.

La Intervención de la Generalitat ejercerá las funciones de control previstas en la Ley de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Generalitat Valenciana.

Las cuentas anuales serán formuladas por la Dirección General y serán sometidas, junto con la propuesta de distribución de los resultados, a la aprobación de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la legislación mercantil. Una vez aprobadas las cuentas anuales se remitirán a la Intervención General de la Generalitat para su unión, junto con las del resto del sector público valenciano, a las cuentas generales de la Generalitat así como al Registro Mercantil para su depósito.

El **Código de Identificación Fiscal** de la de la Sociedad es A98907975

1.2 Ubicación y domicilio social

El domicilio social de la SOCIEDAD se encuentra en BURJASSOT (VALENCIA), POLÍGONO ACCÉS ADEMÚS, SIN NÚMERO.

La SAMC desarrolla su actividad en el Centro de Producción de Programas de Burjassot.

Con fecha 12 de marzo de 2020 se ha formalizado la adscripción de parte del CPP de Burjassot con efectos retroactivos del 28 de diciembre de 2018. En la Resolución de la Subsecretaría de Presidencia se acuerda adscribir a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació los siguientes edificios:

- Edificio Singular, a excepción de las plantas segunda y quinta
- Edificio corona circular
- Edificio de los estudios
- Muro y la torre de emisión
- Control de acceso principal
- Control de acceso y vigilancia del aparcamiento
- Nave de decorados
- Nave de unidades móviles

Dicha cesión se hace de forma indefinida y gratuita.

Delegaciones:

Asimismo, la Corporación tiene delegaciones en Alicante, Castellón, Madrid y Barcelona, puestas a disposición de la Sociedad:

- Delegación de Alicante: la delegación de Alicante está situada en el Distrito Digital, propiedad de la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana.
- Delegación de Castellón: la delegación de Castellón estaba situada en la Delegación de RTVE hasta agosto del presente ejercicio. Se firmó con RTVE un contrato de cesión de instalaciones en el que nos cedía espacios para ubicar nuestra delegación. A partir de agosto se ha trasladado la Delegación de Castellón a ESPAITEC de la Universidad Jaume I de Castellón.
- Delegación de Madrid: está ubicada dentro del edificio de Forta.
- Delegación de Barcelona: Se ha arrendado un espacio dentro de un edificio de coworking.

1.3 Régimen Económico

La Ley 6/2016 establece lo siguiente:

Artículo 36. Principios presupuestarios

El presupuesto de la Corporación y de sus sociedades debe ajustarse a lo que se ha dispuesto para el sector público empresarial de la Generalitat en la Ley de hacienda pública, a lo fijado por los presupuestos de la Generalitat y al resto de normas que regulan el régimen económico-financiero del sector público empresarial valenciano, con las singularidades que establece la presente ley.

El presupuesto de la Corporación debe elaborarse y gestionarse de acuerdo con los principios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Como garantía de la independencia de la Corporación, se adoptarán las medidas y compromisos presupuestarios plurianuales que doten a la misma de un modelo de financiación ajustado, estable, suficiente y viable para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Los proyectos de presupuesto deben ir acompañados de una memoria explicativa de su contenido, relativa a la ejecución del ejercicio anterior, en la que se incluya el cumplimiento de las obligaciones de financiación previstas en el artículo 28.6 de esta ley, y a la previsión de ejecución del ejercicio corriente.

La Corporación presentará además sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con las sociedades en las que posea, directa o indirectamente, la mayoría del capital social.

Para el cumplimiento del mandato legal de informar al Consell de la ejecución del contrato programa, la Corporación se dotará de un sistema de indicadores de gestión que permita conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

Principios de financiación

1. La financiación mixta del servicio público encomendado a la Corporación se materializa en:

- a) Una compensación por la prestación de servicio público
- b) Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad
- c) Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
- d) Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable a través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet.

2. Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Corporación podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos. El importe que se destine deberá ser, en todo caso, suficiente para garantizar en todo momento que se preste el servicio de una información de proximidad, derecho de todos los valencianos y valencianas, y no podrá destinarse en ningún caso para sobredimensionar los entes por encima de su sostenibilidad financiera.

1. Estas compensaciones tendrán carácter anual y no podrán superar el coste neto del servicio público prestado en el correspondiente ejercicio presupuestario.
2. A estos efectos, se considera coste neto la diferencia entre los costes totales y sus otros ingresos distintos de las compensaciones. En los ingresos deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son. En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público.
3. Para garantizar que la compensación no supera el coste neto incurrido en un período anual determinado, la Corporación se dotará de un sistema contable, tanto en materia de contabilidad principal como mediante un sistema de contabilidad analítica, para determinar cuantías reales por hora, programa o franja, que permita determinar con precisión el referido coste neto.
4. Igualmente deberá realizarse una separación estructural de sus actividades para garantizar los precios de transferencia y el respeto a las condiciones de mercado, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Si al cierre de un ejercicio se constata que la compensación supera el coste neto incurrido en tal período, el montante en exceso se destinará a dotar un fondo de reserva que deberá constituir la Corporación en los términos que prevé la disposición adicional cuarta de esta ley, que no podrá superar en ningún caso el 10% de la financiación pública presupuestada, y el remanente, si lo hubiera, minorará las cantidades asignadas en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya producido el exceso.
6. Se deberá acometer una auditoría externa independiente y regular, antes de cerrar cuentas.

1.4. Mandato-marco y Contrato-programa

La Ley 6/2016 establece lo siguiente:

1. Los objetivos generales de la función de servicio público encomendada a la Corporación y las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión y las líneas estratégicas que ha de perseguir y alcanzar en la prestación del servicio público que se establecen en esta ley se concretarán en el mandato marco que Les Corts aprueben para la Corporación por mayoría de tres quintos.

Los objetivos generales y de programación establecidos en el mandato marco deberán revisarse por Les Corts cada seis años.

2. Los objetivos generales y de programación contenidos en el mandato marco se desarrollarán de manera precisa a través de un contrato programa, que tendrá una duración de tres años y que deberán suscribir el Consell y la Corporación e informar a la comisión correspondiente de Les Corts.

El **mandato marco** fue aprobado en el pleno de Les Corts el 9 de febrero de 2017. En el mandato marco se incluyen los objetivos generales de la función del servicio público, la financiación, la responsabilidad social y las relaciones con la sociedad.

El **contrato programa**: en fecha 27 de abril de 2018 el Consell aprobó el contrato programa de la CVMC para el periodo 2018-2020. El contrato programa se formalizó el 1 de junio de 2018.

El contrato programa tiene por objeto dar cumplimiento al mandato establecido en el art. 6 de la ley 6/2016, de 15 de julio, y desarrollar, de forma precisa, los objetivos generales establecidos en el mandato marco aprobado por Les Corts el 9 de febrero de 2017 (BOCV 22.02.2017), de conformidad con lo que dispone el precepto antes referido. Según establece el art. 25.3 del mandato marco, de acuerdo con lo que dispone el art. 44 de la Ley 6/2016, incluye lo siguiente:

a) Los objetivos específicos que debe desarrollar la Corporación en el ejercicio de la función de servicio público que tiene encomendada, para un período de tres años, en los términos establecidos en este mandato marco.

b) Las aportaciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat adscritas a la prestación del servicio público encomendado.

c) El detalle de las inversiones anuales y plurianuales de inmovilizados materiales e inmateriales y en infraestructuras y tecnología necesarias para el cumplimiento de los objetivos de servicio público.

d) Los indicadores de gestión y eficiencia económica que permitan conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

e) Los mecanismos de corrección de las eventuales desviaciones de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital con respecto a la previsión acordada y a los efectos derivados de posibles incumplimientos.

f) Los medios que se deben emplear para adaptar los objetivos acordados a las variaciones del entorno económico.

g) Los objetivos y las obligaciones concretas que debe cumplir la programación de los diferentes canales de radio y televisión y también de los servicios conexos e interactivos.

h) Los contenidos de servicio público, conforme a lo previsto en la ley de creación, con la concreción de los porcentajes de géneros de programación que deban emitirse en los canales gestionados por la Corporación.

i) La proporción de financiación que la Corporación debe destinar al impulso de la producción y a las coproducciones de obras audiovisuales de la Comunitat Valenciana.

j) La proporción de financiación que la Corporación debe destinar al doblaje de obras y contenidos audiovisuales para su emisión televisiva.

k) Criterios para la obtención de ingresos resultantes de publicidad y otros fondos.

l) Los criterios que deben considerarse para la emisión de publicidad, teniendo en cuenta el control de calidad, el contenido de los mensajes publicitarios y la adecuación de los tiempos de publicidad a la programación y las necesidades de los medios.

m) Sistema de indicadores de garantía de calidad de los servicios que permitan evaluar, mediante parámetros objetivamente cuantificables, el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, tales como indicadores cuantitativos, cualitativos (horas de emisión de contenidos concretos, horas de subtítulo, audio descripción, lengua de signos) y tecnológicos.

n) Los efectos que han de derivarse del incumplimiento de los compromisos recogidos en el contrato programa.

o) El control de la ejecución del contrato programa y de los resultados derivados de su aplicación

En la actualidad se está negociando el nuevo contrato programa para el periodo 2021-2023.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales han sido reformuladas por el Director General de la Sociedad representante de la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació, que ostenta el cargo de administrador único de la misma para su sometimiento a la aprobación de la Junta General, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

Las cuentas han sido reformuladas debido al resultado de la Inspección realizada por la Agencia Tributaria (AEAT) en relación con el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y la liquidación presentada por la AEAT por lo que se han reformulado las cuentas anuales para contabilizar la provisión correspondiente a las actas de liquidación recibidas. Asimismo, se ha procedido a corregir un error en la contabilización de las existencias.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director General de la Sociedad en fecha 30 de marzo de 2021.

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la Sociedad y se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan

General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, y por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que, entre otras normas, se modifica el Plan General de Contabilidad así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

Asimismo, para la preparación de las cuentas anuales se ha contemplado lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que Operan en Determinadas circunstancias y ciertos aspectos asimilables contemplados en el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Así como el resto de normativa contable española que le resulte de aplicación.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros sin decimales, salvo que se indique lo contrario.

2.1 Imagen fiel

Las Cuentas Anuales del ejercicio actual adjuntas han sido formuladas por el Director General de la Sociedad a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

2.2 Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios del patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

2.3 Principio de empresa en funcionamiento

La Societat Anónima de Mitjans de Comunicació ha formulado las presentes Cuentas Anuales de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, tras evaluar los factores de riesgo y concluir que los mismos no pueden tener una incidencia significativa en la continuidad de las operaciones de la Sociedad.

El principio de empresa en funcionamiento se refuerza con la aprobación de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

La Ley 6/2016 establece los principios de financiación de la Corporación e indica que las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos. El importe que se destine deberá ser, en todo caso, suficiente para garantizar en todo momento que se preste el servicio de una información de proximidad, derecho de todos los valencianos y valencianas, y no podrá destinarse en ningún caso para sobredimensionar los entes por encima de su sostenibilidad financiera.

Por tanto, la Ley 6/2016 garantiza la financiación de la Sociedad para la prestación del servicio público y por tanto refuerza el principio de empresa en funcionamiento aplicado en la elaboración de las Cuentas Anuales.

El estado de alarma decretado, así como el resto de las consecuencias que se puedan derivar del COVID-19 no tiene ningún efecto contable sobre estas cuentas anuales, ni afectará a la viabilidad y futuro de la Sociedad, por lo que sigue vigente el principio de empresa en funcionamiento aplicado

en la elaboración de las cuentas anuales. La Sociedad presta un servicio público esencial que no se verá afectado por esta circunstancia.

La Sociedad ha realizado un análisis detallado de los potenciales efectos sobre la actividad de la Sociedad del COVID-19 en función de la información de la que disponemos en este momento.

Del análisis realizado, y considerando el plazo estimado de resolución de la crisis y las acciones de apoyo a la actividad empresarial aprobadas por el Gobierno, entendemos que el efecto sobre la actividad de la Sociedad no será significativo en el conjunto del ejercicio 2021.

En cuanto a la liquidez la Sociedad no depende en su financiación de ingresos externos para su funcionamiento, ya que depende de las transferencias que recibe de la Generalitat Valenciana, por lo que entendemos que tampoco se verá afectada.

Por otra parte, se está negociando el nuevo contrato programa para el periodo 2021-2023 que asegurará las aportaciones a recibir de la Generalitat para dicho periodo.

Al cierre del ejercicio la Sociedad se encuentra con los Fondos Propios negativos como consecuencia del Resultado del Ejercicio 2020, debido a que se ha contabilizado la provisión para impuestos derivada de las Actas de Liquidación por la Inspección de IVA realizada por la Agencia Tributaria. No obstante, hay que tener en cuenta, que no se encuentra en causa de disolución ya que la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, mantiene la suspensión de la causa de disolución por pérdidas del ejercicio de 2020 en idénticos términos que su predecesor (derogado artículo 18 Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril):

«Artículo 13. Suspensión de la causa de disolución por pérdidas.

1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas del ejercicio 2020. Si en el resultado del ejercicio 2021 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de junta general para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.

2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la preparación de las cuentas anuales de la Sociedad, se han realizado estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes.

Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles
- Estimación del valor razonable de los activos
- Estimación del valor razonable de las existencias
- Estimaciones realizadas para la determinación de los compromisos de pago futuros
- Evaluación de posibles contingencias por riesgos legales y fiscales
- Evaluación sobre el riesgo de cobro de los saldos pendientes de clientes

Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

2.5 Elementos recogidos en varias partidas

No existen elementos patrimoniales del Activo o del Pasivo que figuren en más de una partida del Balance.

2.6. Cambios en criterios contables

En el presente ejercicio no se han producido cambios en los criterios contables.

2.7. Corrección de errores

En las cuentas reformuladas se ha corregido un error detectado en la contabilización de existencias como gasto. Dichos programas no habían sido emitidos al cierre del ejercicio por lo que tienen que reflejarse como existencias y no como gasto del ejercicio.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2020 es la siguiente:

	2020
	Euros
Base de reparto:	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	(79.994.900)
Total	(79.994.900)
Distribución:	
Otras aportaciones de socios	(54.833.618)
Resultados negativos ejercicios anteriores	(25.161.282)
Total	(79.994.900)

En fecha 27 de octubre de 2020 el Consejo Rector aprobó las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 así como la aplicación de resultados:

	Euros
Base de reparto:	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	(65.162.683)
Total	(65.162.683)
Distribución:	
Otras aportaciones de socios	(41.538.452)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(23.624.231)
Total	(65.162.683)

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de estas cuentas anuales son los siguientes:

4.1 Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles se amortizan sistemáticamente de forma lineal en función de la vida útil estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

Aplicaciones informáticas

Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada que es de 3 años. Las licencias temporales de uso de software se contabilizan directamente como gasto del ejercicio.

4.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado material adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos que necesitan más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplen con los requisitos para su capitalización.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen. Los costes de renovación, ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo, dándose de baja, en su caso, el valor contable de los elementos sustituidos.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal, estando los coeficientes aplicados a las distintas partidas de balance entre los siguientes:

Elementos	Coeficiente mínimo	Coeficiente Máximo
Edificios Industriales y Almacenes	1,47%	3%
Edificios comerciales y administrativos	1%	2%
Instalaciones	5%	10%
Maquinaria	5,55%	12%
Elementos transporte externo	7,14%	16%
Mobiliario y Enseres	5%	10%
Equipo Informático	12,5%	25%
Otro inmovilizado Material	5%	10%

El valor residual de los elementos de inmovilizado material se estima que es nulo. En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

4.3 Deterioro del valor de los activos no financieros

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios y, en cualquier caso, para los fondos de comercio y los activos intangibles se estiman sus importes recuperables.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

La Sociedad evalúa al menos al cierre del ejercicio si existen indicadores de deterioro de valor, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable.

En cualquier caso, los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor deberán ser relevantes y han de tener o se prevé que tengan efectos a largo plazo.

El deterioro de valor de los activos se determina a nivel de activos individuales.

Si existen indicadores de deterioro de valor, se deberá contabilizar una pérdida por deterioro en su activo si su valor contable supera a su importe recuperable, en la fecha de la determinación del mismo. A estos efectos, se entiende por importe recuperable el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso que se determinará por referencia a su coste de reposición depreciado.

El reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de un activo, así como su reversión, motivará un recálculo de las cuotas de amortización. Asimismo, en el caso de deterioro, puede ser indicativo de que la vida útil restante del activo, el método de amortización o su valor residual necesiten ser revisados.

4.4 Arrendamientos

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

La Sociedad como arrendatario

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, incluida la opción de compra, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. No se incluye en el cálculo de los pagos mínimos acordados las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. Los pagos realizados por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

La Sociedad como arrendador

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.5 Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias se valoran con los mismos criterios indicados para el inmovilizado material.

Los elementos de esta naturaleza que posea la Sociedad y estén afectos a su actividad económica no serán considerados como inversiones inmobiliarias.

Los inmuebles y construcciones que la Sociedad posea para obtener rentas, plusvalías o ambas, se contabilizarán como inversiones inmobiliarias.

4.6 Activos financieros

Clasificación y valoración

Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la Sociedad, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicial y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un pago anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Derivados de cobertura

Incluyen los derivados financieros clasificados como instrumentos de cobertura. Los instrumentos financieros que han sido designados como instrumento de cobertura o como partidas cubiertas se valoran según lo establecido en la Nota 4.9.

Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del balance de la Sociedad cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Si la Sociedad no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si la Sociedad mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente hasta el momento de la adquisición. Se entiende por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

4.7 Deterioro del valor de los activos financieros

El valor en libros de los activos financieros se corrige por la Sociedad con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.

Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, la Sociedad evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

Instrumentos de deuda

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como las cuentas a cobrar, los créditos y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo estimados futuros.

La Sociedad considera como activos deteriorados (activos dudosos) aquellos instrumentos de deuda para los que existen evidencias objetivas de deterioro, que hacen referencia fundamentalmente a la existencia de impagados, incumplimientos, refinanciaciones y a la existencia de datos que evidencien la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados o que se produzca un retraso en su cobro.

En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo existente en el momento del reconocimiento inicial del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre de las cuentas anuales. Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la Sociedad considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de doce meses para las que no existe seguridad de su cobro y los saldos de empresas

que han solicitado un concurso de acreedores. La Sociedad considera para los instrumentos cotizados el valor de mercado de estos como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuro, siempre que sea suficientemente fiable.

4.8 Pasivos financieros

Clasificación y valoración

Débitos y partidas a pagar

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la Sociedad y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados. En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe recibido de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un cobro anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Pasivos financieros mantenidos para negociar

Incluyen los pasivos financieros emitidos con la intención de readquirirlos en el corto plazo y los instrumentos derivados que no hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Estos pasivos financieros se reconocen y valoran con los mismos criterios que los activos financieros mantenidos para negociar.

Derivados de cobertura

Incluyen los derivados financieros clasificados como instrumentos de cobertura.

Los instrumentos financieros que han sido designados como instrumento de cobertura o como partidas cubiertas se valoran según lo establecido en la Nota 4.9.

Cancelación

La Sociedad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

4.9 Operaciones de cobertura

Sólo se designan como operaciones de cobertura aquellas que eliminan eficazmente algún riesgo inherente al elemento o posición cubierta durante todo el plazo previsto de cobertura, lo que implica que desde su contratación se espera que ésta actúe con un alto grado de eficacia (eficacia prospectiva) y que exista una evidencia suficiente de que la cobertura ha sido eficaz durante la vida del elemento o posición cubierta (eficacia retrospectiva).

Las operaciones de cobertura se documentan de forma adecuada, incluyendo la forma en que se espera conseguir y medir su eficacia, de acuerdo con la política de gestión de riesgos de la Sociedad.

4.10 Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, y todos los gastos adicionales producidos hasta que los bienes se hallan ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. El coste de producción se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, el valor razonable de los costes internos directamente imputables al producto. También se incluye la parte que razonablemente corresponde de los costes indirectamente imputables a los productos, en la medida en que tales costes corresponden al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basan en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

Las existencias incluyen programas y otras existencias de materias primas y otros aprovisionamientos. Si bien los derechos y programas de producción se realizan o adquieren para su uso futuro en la emisión de contenidos dentro de su propia actividad durante más de un ejercicio, la Sociedad viene clasificando estos derechos de emisión como existencias en su activo circulante, de acuerdo con la práctica del sector.

Si bien los derechos y programas de producción se realizan o adquieren para su uso futuro en la emisión de contenidos dentro de su propia actividad durante más de un ejercicio, la Sociedad viene clasificando estos derechos de emisión como existencias en su activo circulante, de acuerdo con la práctica del sector y la resolución del 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas.

Las existencias de derechos y programas se clasifican como activo circulante de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e

información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible en la norma sexta punto 3.3.a) y en referencia a las obras audiovisuales diferencia cuando deben ser consideradas las mismas inmovilizado intangible y cuando existencias, indicando lo siguiente: “Una obra audiovisual se calificará como existencias cuando se posea para ser vendida o consumida en el curso normal de la explotación, o esté en proceso de producción y esté previsto destinarla a cualquiera de dichas finalidades” , así como la práctica general del sector en el que opera la Sociedad.

Entendiendo que los contenidos adquiridos no reúnen los requisitos que indica el PGC para considerarlos un inmovilizado intangible, es decir, no es probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos de la empresa en el futuro. La clasificación de un activo como existencias no depende de la duración del mismo, que puede ser superior al año, sino, del uso que se vaya a dar del mismo. Las existencias según el PGC se califican como “activos” en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación del servicio. A diferencia del inmovilizado, las existencias no están destinadas a servir de forma duradera a la empresa.

Los criterios seguidos para la evaluación de indicios de deterioro y para el reconocimiento de las pérdidas derivadas del mismo, se detallan en la Nota 4.3. En el caso de las existencias, los indicios de deterioro incluyen la falta de emisión o escaso número de pases durante los primeros años de licencia. Las existencias de derechos y programas se clasifican como activo circulante de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad y la práctica general del sector en el que opera la Sociedad. Sin embargo, los derechos de programas se consumen en varios años.

De acuerdo con el criterio general, la imputación a consumos de los costes de los productos se establece con arreglo a los porcentajes que se detallan a continuación, en función del número de pases o emisiones:

1. PRODUCCIÓN AJENA

Amortización de Licencias

Género	Pases	1º	2º	3º	4º+inf
Largometraje/TvMovie	4 (i+)	80%	15%	5%	0%
	3	80%	15%	5%	
	2	85%	15%		
	1	100%			
Serie, miniserie, documental	2 (i+)	80%	20%		
	1	100%			
Animación	4 (i+)	80%	15%	5%	0%
	3	80%	15%	5%	
	2	80%	20%		
	1	100%			

Amortización de doblajes

Género	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	1 (i+)	100%			
Serie, miniserie, documental	1 (i+)	100%			
Animación	4 (i+)	80%	20%		
	3	80%	20%		
	2	80%	20%		
	1	100%			

2. COPRODUCCIONES Y LOS DERECHOS DE ANTENA

Genero	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	3 (i+)	60%	20%	20%	0%
	2	70%	30%		
	1	100%			
Serie, miniserie, documental	2 (i+)	70%	30%		
	1	100%			
Animación	3 (I+)	60%	20%	20%	0%

	2	70%	30%		
	1	100%			

Amortización de doblatges

Gènere	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	1 (i+)	100%			
Series, miniseries, documentales	1 (i+)	100%			
Animación	3 (I+)	80%	20%		
	2	80%	20%		
	1	100%			

3. PROPIA producción/asociados:

PRODUCCIÓN PROPIA/ASOCIADA FICCIÓN SERIADA O UNITÀRIA:

	1er		2on
	85%		15%

LOS PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO DE PRODUCCIÓN ASOCIADA: 100% AL PRIMER PASE

Los pases se deberán emitir distribuidos equitativamente dentro del periodo de licencia con un periodo mínimo de carencia entre pases de 4 meses.

Cuando haya transcurrido 6 años del inicio de la licencia, los derechos y los doblajes que no se hayan amortizado caducarán.

4.11 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

4.12 Subvenciones

Tal como se desglosa en la Nota 1, la Ley 6/2016, establece que la Sociedad tendrá financiación mixta del servicio público encomendado que se materializa en:

1. Una compensación por la prestación de servicio público
2. Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad
3. Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
4. Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet. Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Sociedad podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y aportaciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración N.º 18 y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, referente a las subvenciones que reciben las empresas públicas, las compensaciones recibidas por la Sociedad para la financiación del servicio público se reconocen directamente en los fondos propios como aportaciones de socios.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

4.13 Provisiones y contingencias

Los pasivos que resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán se reconocen en el balance como provisiones cuando la Sociedad tiene una obligación actual (ya sea por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita), surgida como consecuencia de sucesos pasados, que se estima probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que es cuantificable.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento. Las provisiones se revisan a la fecha de cierre de cada balance y son ajustadas con el objetivo de reflejar la mejor estimación actual del pasivo correspondiente en cada momento.

Las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar las provisiones se reconocen como un activo, sin minorar el importe de la provisión, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso va a ser recibido, y sin exceder del importe de la obligación registrada. Cuando existe un vínculo legal o contractual de exteriorización del riesgo, en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder del mismo, el importe de dicha compensación se deduce del importe de la provisión.

Por otra parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurran eventos futuros que no están enteramente bajo el control de la Sociedad y aquellas obligaciones presentes,

surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para las que no es probable que haya una salida de recursos para su liquidación o que no se pueden valorar con suficiente fiabilidad. Estos pasivos no son objeto de registro contable, detallándose los mismos en la memoria, excepto cuando la salida de recursos es remota.

4.14 Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

En la actualidad no existen pasivos por retribuciones a largo plazo del personal.

4.15 Impuestos sobre beneficios

El gasto por Impuesto de Sociedades de cada ejercicio se calcula en función del resultado del ejercicio antes de impuestos, considerando las diferencias existentes entre el resultado contable antes de impuestos y el resultado fiscal (base imponible del impuesto), distinguiendo en éstas su carácter de “permanentes” o “temporarias” a efectos de determinar el Impuesto de Sociedades devengado en el ejercicio.

Las diferencias temporarias entre el Impuesto de Sociedades a pagar y el gasto por dicho impuesto se registran como impuesto sobre beneficios anticipado o diferido, según corresponda.

Para el cálculo de la cuota por Impuesto de Sociedades devengada en el ejercicio se tienen en cuenta también las deducciones y bonificaciones a las que la Sociedad pueda tener derecho.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias, que se identifican como aquellos importes que se prevén pagables o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporal o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporales imponibles. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporales, bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar, sólo se reconocen en el supuesto de que se considere probable que la Sociedad tenga en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las cuales poder hacerlas efectivas.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

4.16 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

Los contenidos son clasificados como existencias, aunque los derechos adquiridos sean superiores a un año.

4.17 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la

corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los servicios prestados a terceros se reconocen al formalizar la aceptación por parte del cliente. Los cuales, en el momento de la emisión de estados financieros se encuentran realizados, pero no aceptados, se valoran al menor valor entre los costes producidos y la estimación de aceptación.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de la transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio a la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizan los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que la Sociedad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha del cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y
- d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedaran por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La Sociedad revisa y si es necesario, modifica, las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad. Cuando el resultado de la transacción que implica la prestación de servicios no puede ser estimado de forma fiable, se reconocen ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideran recuperables.

Los **gastos de personal** incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras y sus gastos asociados.

La Sociedad no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

4.18 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional y de presentación de la Sociedad es el euro.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten en su valoración inicial al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de balance. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.

4.19 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

El Administrador de la Sociedad considera mínimos, y en todo caso adecuadamente cubiertos, los riesgos medioambientales que se pudieran derivar de su actividad y estima que no surgirán pasivos adicionales relacionados con dichos riesgos. La Sociedad no ha incurrido en gastos ni recibido

subvenciones relacionadas con dichos riesgos, durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2020 ni 2019.

4.20 Transacciones con partes vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente. Se detallan en el punto 16 de la memoria.

4.21 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por la Sociedad frente a los terceros afectados.

4.22 Combinaciones de negocios

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

4.23 Negocios conjuntos

No existe ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica.

5. INMOVILIZADO INTANGIBLE

La Sociedad no posee ningún inmovilizado intangible a 31 de diciembre de 2020.

El accionista único de la Sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació es el que efectúa las inversiones en inmovilizado intangibles necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

6. INMOVILIZADO MATERIAL

<u>Coste:</u>		EUROS					
Elemento	Coste a 31.12.18	Altas	Bajas	Coste a 31.12.19	Altas	Bajas	Coste a 31.12.20
Maquinaria e instalaciones técnicas	1.562			1.562			1.562
Mobiliario	88.107	577		88.684	8.931		97.615
Equipos para proc. información	2.716			2.716			2.716
Total coste	92.385	577	0	92.962	8.931	0	101.893

<u>Amortización:</u>							
Elemento	Saldo a 31.12.18	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.19	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.20
Maquinaria e instalaciones técnicas	60	187		247	188		435
Mobiliario	4.168	8.827		12.995	8.994		21.989
Equipos para proc. información	72	679		751	681		1.432
Total amortización	4.299	9.694	0	13.993	9.863	0	23.856

Valor neto contable	88.086			78.969			78.037
----------------------------	---------------	--	--	---------------	--	--	---------------

Las altas del ejercicio 2020 (8.931 euros) corresponden a la adquisición de mobiliario.

Las altas producidas en 2019 (577 euros) correspondían a mobiliario adquirido para los estudios.

El accionista único de la Sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació es el que efectúa la mayoría de las inversiones en inmovilizado material necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

7. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS Y CÁNONES

7.1. Arrendamientos

La Sociedad a 31 de diciembre de 2020 tiene contratos de renting de vehículos por los que se ha abonado en el ejercicio 109.299 euros (112.493 euros en 2019). Estos importes incluyen, asimismo, alquileres puntuales de vehículos para la prestación del servicio, principalmente furgonetas.

También ha arrendado diverso material técnico de iluminación, unidades móviles (sin personal) y equipamiento diverso para exteriores (grúas, plataformas, vallas etc..). El total abonado en el ejercicio 2020 ha sido de 55.507 euros (52.476,07 euros en 2019)

El suministro de unidades móviles con personal se contabiliza en la cuenta 623 (servicios profesionales) y no en arrendamientos.

7.2. Cánones

Los cánones abonados corresponden al pago a las entidades de gestión de los derechos (SGAE, AGEDI, VEGAP y DAMA). El importe abonado en 2020 asciende a 916.555 euros (913.888 euros en 2019)

8. INVERSIONES INMOBILIARIAS

No existen inversiones calificadas como inmobiliarias.

9. ACTIVOS FINANCIEROS

ACTIVOS FINANCIEROS	2020			2019		
	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Créditos, derivados y otros	0	10.000.097	10.000.097	0	7.376.849	7.376.849
TOTAL	0	10.000.097	10.000.097	0	7.376.849	7.376.849

Detalle de los activos financieros:

	2020	2019
Anticipos a proveedores	2.415.640	1.250.187
Clientes	730.337	585.281
Turisme C.V. deudor por subvenciones	297.000	600.000
Cuenta corriente con socios y administradores	5.799.341	4.701.189
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	757.779	240.193
	10.000.097	7.376.849

9.1. ANTICIPOS A PROVEEDORES

El importe de anticipos corresponde al importe pagado a la firma del contrato y/o al inicio del rodaje sin que haya habido entrega de materiales y asciende a 2.415.640 euros (1.250.187 euros en 2019).

Por acuerdo del Consejo Rector desde el ejercicio 2019 no se realizan pagos a cuenta si no están garantizados.

9.2. CLIENTES

Clientes por ventas y prestaciones de servicio: corresponde a la facturación de publicidad pendiente de cobro a final del ejercicio 730.337 euros (585.281 euros en 2019)

9.3. TURISME COMUNITAT VALENCIANA DEUDOR POR SUBVENCIONES

En 13 de noviembre 2019 se firmó un Convenio con Turisme Comunitat Valenciana por el que nos otorgaban una subvención de 600.000 euros que se encontraba pendiente de cobro a 31 de diciembre.

El objeto del convenio era la creación y difusión de contenidos audiovisuales para las diferentes ventanas de A Punt Media con la finalidad de promocionar los recursos y la oferta turística de la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2019. A Punt se comprometer a realizar documentales de rutas turísticas, de turismo gastronómico y turismo musical.

La Sociedad ha cumplido todas las acciones recogidas en el convenio, así como ha realizado la auditoria de gasto correspondiente y entregado toda la documentación justificativa del mismo.

El 23 de diciembre de 2020 se ha firmado con Turisme Comunitat Valenciana un Convenio en el que nos otorgaban una subvención de 300.000 euros con el objeto similar al del ejercicio 2019.

La Sociedad ha cumplido todas las acciones recogidas en el convenio, así como ha realizado la auditoria de gasto correspondiente y entregado toda la documentación justificativa del mismo. Nos han descontado del importe de la subvención 3.000 euros correspondientes al Informe de la Auditoria

justificativa del Convenio por no estar pagada la factura a 31 de diciembre, por lo que el importe pendiente de cobro asciende a 297.000 euros.

9.4. CUENTA CORRIENTE CON SOCIOS Y ADMINISTRADORES

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació recibe todas las aportaciones de la Generalitat para el grupo, y posteriormente traspasa su parte a la Sociedad en función de sus necesidades financieras. El saldo pendiente de cobro se contabiliza en la cuenta corriente con socios y administradores.

A 31 de diciembre de 2020 el saldo de la cuenta era de 5.799.341 euros (16.515 euros en 2019) corresponde a las aportaciones pendientes de cobro.

9.5. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 era de 757.779 euros (240.193 euros en 2019).

Este epígrafe a 31 de diciembre incluye saldos en la caja, cuenta corriente y depósitos bancarios.

10. PASIVOS FINANCIEROS:

PASIVOS FINANCIEROS	2020			2019		
	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Derivados y otros	0	21.488.069	21.488.069	0	15.714.792	15.714.792
TOTAL	0	21.488.069	21.488.069	0	15.714.792	15.714.792

Detalle de los pasivos financieros:

	2020	2019
Deudas cp empresas del grupo	7.642.236	0
Fianzas recibidas a corto plazo	182.716	104.835
Proveedores empresas del grupo	5.975.706	10.893.166
Acreedores varios	7.642.313	4.636.704
Personal (remuneraciones ptes pago)	43.963	79.087
Anticipos de clientes	1.135	1.000
	21.488.069	15.714.792

- Deudas a cp con empresas del grupo: recoge el importe que la Sociedad debe a la Corporación con motivo de la inspección de IVA de los ejercicios 2019-2020, en los que forman grupo fiscal y que la Agencia Tributaria ha reclamado a la Corporación en las Actas de Liquidación practicadas.
- Fianzas recibidas: recoge el importe de las garantías presentadas por los adjudicatarios de los contratos que lo ingresan en efectivo, en lugar de presentar aval bancario.
- Proveedores empresas del grupo: incluye el importe pendiente de pago a la Corporación por la facturación de las operaciones vinculadas (ver punto 16.1 de la memoria)
- Acreedores varios: es el importe adeudado a los acreedores por prestaciones de servicios.
- Personal (remuneraciones pendientes de pago): incluye gastos de personal del ejercicio que han sido abonados en enero (pluses, festividades y horas extra).
- Anticipos de clientes

10.1. Otra información:

Información sobre:

a) Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio :

Todas las deudas registradas en el balance tienen un vencimiento inferior a 12 meses.

b) Deudas con garantía real.

No existen deudas con garantía real.

10.2. Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio:

La Sociedad no tiene deudas financieras por lo que no existen préstamos pendientes de pago en el ejercicio.

11. EXISTENCIAS

	2020	2019
Producciones Ajenas	1.147.517	1.672.864
Derechos de antena y coproducciones	1.410.166	570.604
Producción asociada	870.167	1.298.946
Productos semiterminados	1.437.786	1.079.000
Anticipos	2.415.640	1.250.187
	7.281.275	5.871.601

En el ejercicio 2020 se han formalizado contratos por importe de 22.996.523 euros.

PRODUCCIONES 2020

CNRA (RADIO)	2.042.691
CNAL (AJENAS)	2.532.397
CNCD (COPRODUCCIONES Y DERECHOS ANTENA)	814.774
CNPE (PROGRAMAS ENTRETENIMIENTO)	15.715.500
CNCE (CESIÓN DERECHOS)	136.000
CNDF (DESARROLLO FICCIÓN)	150.646
CNPR (PRODUCCIÓN ASOCIADA)	1.604.514
	22.996.523

Durante el ejercicio 2019 se formalizaron contratos de adquisición de contenidos por importe de 18.228.223 euros.

CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2019

CNRA (RADIO)	3.427.418
CNAL (AJENAS)	1.728.883
CNCD (CESION DERECHOS)	1.071.784
CNPE (PROGRAMAS ENTRETENIMIENTO)	9.494.712
CNCE (DERECHOS DE EMISION)	132.179
CNCU (CULTULARTS)	40.000
CNDI (DIGITALES/TRANSMEDIA)	74.247
CNDF (DESARROLLO FICCIÓN)	9.000
DOBLAJE	2.250.000
Total 2019	18.228.223

El importe de anticipos corresponde al importe pagado a la firma del contrato, sin que haya habido entrega de materiales.

Por acuerdo del Consejo Rector del 24 de enero de 2019 todos los contenidos adquiridos por la Corporación se refacturarán a la Sociedad una vez finalizados los mismos. Por tanto, las existencias adquiridas por la Corporación son traspasadas a la Sociedad en el momento que se encuentran finalizadas. A 31 de diciembre de 2020 se han traspasado a la Sociedad, por parte de la Corporación, contenidos por importe de 158.970 euros (3.222.286 euros en 2019).

Asimismo, el 28 de febrero de 2019 el Consejo Rector aprobó que en el caso de que se realicen pagos a cuenta (anticipos) antes de la entrega de los materiales se tendrá que garantizar los mismos mediante la constitución de garantía.

12. FONDOS PROPIOS

Los fondos propios de la sociedad al final del ejercicio ascienden a -19.433.513 euros.

A) PATRIMONIO NETO	(19.433.513)
A-1) Fondos Propios	(19.433.513)
I. Capital	5.728.000
1. Capital Escriturado	5.728.000
V. Resultados de ejercicios anteriores	(231)
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	(231)
VI. Otras aportaciones de socios	54.833.618
VII. Resultado del ejercicio	(79.994.900)

12.1 Capital social

La Corporación posee el 100% de las acciones de la Sociedad

El capital social es de **5.728.000 euros**, representado por **5.728 acciones** nominativas de **1.000 euros** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 5.728, ambos inclusive.

La Sociedad se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital social de 60.000 euros divididas en 60 acciones de 1.000 euros de valor nominal.

En el ejercicio 2019 se ha realizado una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 18.888.000 euros dividido en 18.888 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

Al cierre del ejercicio 2019 la sociedad se encontraba en causa de disolución como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Para restablecer el equilibrio patrimonial en el ejercicio 2020 se ha realizado una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 10.404.000 euros con la emisión de 10.404 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una y posteriormente una reducción para compensar los resultados negativos de ejercicio anteriores por importe de 23.624.000 euros amortizando 23.624 acciones.

12.2. Aportaciones de socios

OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS

	Euros								
	Saldo a 31.12.18	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.19	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.20
Aportaciones de socios	47.374.194	42.347.009		(48.182.752)	41.538.451	54.833.618		(41.538.452)	54.833.618
Total	47.374.194	42.347.009	0	(48.182.752)	41.538.451	54.833.618	0	(41.538.452)	54.833.618

Las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, a través de los presupuestos, para compensación del servicio público se imputan directamente a patrimonio neto (otras aportaciones de socios).

La Corporación recibe todas las transferencias de la Generalitat y posteriormente traspasa la parte correspondiente a la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació (SAMC). El importe correspondiente a la SAMC es traspasado de la cuenta de aportaciones de socios a la cuenta deudas a corto plazo con entidades del grupo. La Corporación realiza los desembolsos a la SAMC en función de sus necesidades financieras.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y aportaciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración N.º 18 y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, referente a las subvenciones que reciben las empresas públicas, las compensaciones recibidas por la Sociedad para la financiación del servicio público se contabilizan directamente al patrimonio neto.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión y no existen dudas razonables del cobro de estas.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando.

Las altas del ejercicio 2020 (54.833.618 euros) corresponden al importe aprobado en presupuestos para el ejercicio (51.028.96 euros), más el importe de 3.804.658 euros por acuerdo del Consejo Rector en el que se aprueba traspasar a la Sociedad el importe no consumido del presupuesto 2016 con la finalidad de adquirir contenidos.

En el ejercicio 2019 se recibieron subvenciones para gastos corrientes por importe de 42.347.009 euros.

Los traspasos corresponden a la aplicación del resultado del ejercicio anterior una vez aprobadas las Cuentas Anuales y la distribución del resultado. El resultado del ejercicio anterior se aplica a las aportaciones de socios hasta el importe de las aportaciones y el resto se lleva a la cuenta de resultados negativos de ejercicio anteriores. En el ejercicio 2020 el importe ha sido de 41.538.451 euros (48.182.752 euros en 2019).

12.3. Resultados negativos de ejercicios anteriores

La aplicación de resultados se aplica a las aportaciones de socios y el saldo resultante a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores. En la aplicación de resultados del ejercicio 2019 se contabilizó 23.624.231 euros en la aprobación de las cuentas del ejercicio. La posterior reducción de capital por compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 23.624.000 euros el saldo al cierre del ejercicio es de (-231) euros.

12.4. Situación patrimonial

La sociedad al cierre del ejercicio se encuentra con fondos propios negativos, sin embargo hay que tener en cuenta que no se encuentra en causa de disolución ya que la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, mantiene la suspensión de la causa de disolución por pérdidas del ejercicio de 2020 en idénticos términos que su predecesor (derogado artículo 18 Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril):

«Artículo 13. Suspensión de la causa de disolución por pérdidas.

1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas del ejercicio 2020. Si en el resultado del ejercicio 2021 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de junta general para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.

13. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La Sociedad tiene pendiente de resolución los siguientes contenciosos que la Dirección General considera que es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales o de cualquier otra naturaleza para la misma, salvo lo ya señalado en el párrafo siguiente.

En el procedimiento 116/2019 se provisionó en 2019 el importe de 21.424 euros. La sentencia fue estimatoria y se recurrió por parte de la Sociedad, pero hay una probabilidad alta de que el recurso no prospere. En el resto de las demandas no se ha provisionado cantidad alguna porque se estima que serán favorables a la empresa.

Nº Orden	Procedimiento	Juzgado	Demandantes	Objeto	Observaciones
1	599/2018	Juzgado de lo Social, Nº 12	Ignacio Navarro Llopis	Impugnación bolsa	Sentencia estimatoria del TSJCV declarativa sin condena económica. Pendiente de incidente de ejecución.
2	116/2019	Juzgado de lo Social nº 2 de Alicante	Manuel Antonio Biosca Mas	Reclama inclusión en la bolsa de trabajo y pago de salarios	Sentencia estimatoria. Hemos recurrido y hay una alta probabilidad que nuestro recurso no prospere. Se ha provisionado el importe
4	444/2019	Juzgado de lo Social nº 18 de Valencia	CCOO y UGT	Reclaman diferencia retributiva entre los operadores de la CVMC y la SAMC	Pendiente de que el TS determine la competencia. No es probable que prospere
3	356/2019	Juzgado de lo Social nº 2 de Valencia	Mª Amparo Salmerón Mejías	Reclama la inclusión en la bolsa de trabajo	No es probable que prospere
5	990/2019	Juzgado de lo mercantil nº3 de Valencia	Jose Vicente Penalba Salvador	Reclama indemnización de 2.900 euros por el uso de fotografías de su propiedad	La sentencia de 13.04.2020 desestima la demanda. No cabe recurso
6	770/2020	Juzgado de lo Social nº 2 de Valencia	Guillermo Ruiz Sanz	Reclamación por despido	Pendiente de vista. No es probable que prospere.
7	474/2020	Juzgado contenciosos administrativo nº 8 de València	Manuel Antón Anton	Impugnación del nombramiento del director de Explotación e Ingeniería de la SAMC	El demandante ha desistido
8	567/19	Juzgado de lo Social Nº 1 Valencia	Víctor Sanchez	Reconocimiento de derecho y cantidad (5.602,23 euros). Reclama los trienios	No es probable que prospere

Provisión a LP para impuestos:

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2017 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad de los ejercicios 2017 y 2018.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la Corporación en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros de los que 7.393.720 euros corresponden a la Sociedad.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente por el periodo 2017 y 2018:

SAMC	ACTA 2017	ACTA 2018
CUOTA	779.520,24	10.163.710,42
INTERESES	82.724,19	701.453,58
DEUDA	862.244,43	10.865.164,00

La Sociedad tiene previsto interponer reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Sociedad entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la deuda con la Corporación de los periodos reclamados en el que forman grupo fiscal.

La provisión dotada ha sido la siguiente:

Provisión para impuestos	1410		10.163.710,42
Provisión para impuestos	1410		551.086,35
Provisión para impuestos	1410		779.502,24
Provisión para impuestos	1410		71.191,55
Ajustes negativos en IVA de activo corriente	6341	25.672.324,19	
Otros gastos financs	6690	927.853,44	
Cuenta corriente con empresas grupo (deudora)	5523-D		15.034.687,07

La provisión para impuestos se ha contabilizado a largo plazo ya que se espera que la duración del litigio con la Agencia Tributaria sea superior al año.

El importe provisionado en la Cuenta corriente con empresas del grupo se recoge el resultado de las actas de los ejercicios 2019 y 2020 en la que la Sociedad forma grupo fiscal con la Corporación como entidad dominante. Del importe provisionado hay que descontar el importe no devuelto por la AEAT (7.393.720 euros) por lo que el saldo de la deuda con la Corporación es de 7.642.236 euros.

Provisiones y contingencias derivadas del impacto del COVID-19:

La Sociedad considera que el COVID-19 no supondrá ningún impacto que afecte de manera negativa a las Cuentas Anuales ni a la viabilidad de la misma, por lo que no considera necesario dotar ninguna provisión al respecto.

La Sociedad ha realizado un análisis detallado de los potenciales efectos sobre la actividad de la Sociedad del COVID-19 en función de la información de la que disponemos en este momento.

Del análisis realizado, y considerando el plazo estimado de resolución de la crisis y las acciones de apoyo a la actividad empresarial aprobadas por el Gobierno, entendemos que el efecto sobre la actividad de la Sociedad no será significativo en el conjunto del ejercicio 2021.

Los gastos ocasionados como consecuencia del COVID-19 se han contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y no han sido relevantes.

14. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

	2020		2019	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
<i>Saldos Corrientes</i>				
Hacienda Pública, retenciones IRPF		763.967		585.060
Organismos de la Seguridad Social		540.216		432.187
TOTAL	0	1.304.183	0	1.017.247

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre otras, introdujo diversas modificaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en particular, en relación con las actividades realizadas por los entes públicos de radio y televisión. Por lo expuesto, la Sociedad considera deducible la totalidad del IVA soportado.

Asimismo, la Sociedad no devenga cuota de IVA alguna por la percepción de las subvenciones de explotación al considerarse que las aportaciones recibidas de la Generalitat Valenciana suponen subvenciones no vinculadas al precio, y por tanto no sujetas al impuesto, constituyendo la dotación de recursos necesarios para el desarrollo de su actividad de radiodifusión y televisión

En fecha 30 de mayo de 2018 recibió notificación de la Agencia Tributaria indicando el inicio de las actuaciones de comprobación e investigación con respecto al Impuesto de Valor Añadido 2017. El 17/07/18 se firmó el acta de conformidad con la AEAT. En la citada acta la AEAT considera conformes las declaraciones formuladas y se procede a la devolución de los importes solicitados.

En el ejercicio 2019 la Corporación y la Sociedad se dieron de alta en el IVA mensual y el SII (Sistema de información inmediata) y ha formado grupo fiscal de IVA con la Sociedad. Se nos ha ido ingresando periódicamente el IVA mensual presentado, habiendo cobrado hasta la fecha de la formulación hasta el mes de noviembre de 2019, quedando pendiente de cobro el mes de diciembre de 2019 y todo el ejercicio 2020.

La Corporación es la que recibe el ingreso correspondiente a la devolución del IVA y posteriormente transfiere la parte correspondiente a la Sociedad. A final del ejercicio 2019 la Corporación tenía pendiente de transferir a la Sociedad 4.684.675 euros.

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2T/2017 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2017 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad de los ejercicios 2017 y 2018.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la Corporación en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A. El importe correspondiente a la Sociedad es de 7.736.228 euros.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros de los que 7.393.720 euros corresponden a la Sociedad.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente por el periodo 2017 y 2018:

SAMC	ACTA 2017	ACTA 2018
CUOTA	779.520,24	10.163.710,42
INTERESES	82.724,19	701.453,58
DEUDA	862.244,43	10.865.164,00

La Sociedad tiene previsto interponer reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Sociedad entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe

correspondiente a la liquidación de la deuda con la Corporación de los periodos reclamados en el que forman grupo fiscal.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido. La Sociedad tiene abierto a inspección los tres últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión del Administrador de la sociedad, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad.

14.1 Cálculo del Impuesto sobre Sociedades

Debido al hecho de que determinadas operaciones tienen diferente consideración al efecto de la tributación del Impuesto sobre Sociedades y la elaboración de estas cuentas anuales, la base imponible del ejercicio difiere del resultado contable.

- a) A continuación, se detallan las diferencias temporarias deducibles e imponibles registradas en el balance al cierre del ejercicio:

No se han registrado diferencias temporarias deducibles ni imponibles en el balance al cierre del ejercicio

- b) La antigüedad y plazo previsto de recuperación fiscal de los créditos por bases imponibles es la siguiente:

No existen créditos por bases imponibles en el balance al cierre del ejercicio

- c) Los incentivos fiscales aplicados en el ejercicio son:

No se ha adquirido ningún compromiso en relación a Incentivos Fiscales.

- d) A continuación, se detalla el beneficio acogido a la deducción por inversión de beneficios y el detalle de las inversiones realizadas:

La Sociedad no se ha acogido a la deducción por inversión de beneficios.

- e) No existen provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios ni acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecte a los activos y pasivos fiscales registrados.

Cálculo del Impuesto de Sociedades:

En el ejercicio 2020 la diferencia entre el resultado contable y la base imponible se encuentra en la provisión dotada para por las actas de liquidación de la Agencia Tributaria. Se considerarán deducibles en el momento que tengan que abonarse.

	Cuenta de pérdidas y ganancias Total 2020	2020	2019
Ingresos y gastos del ejercicio	(79.994.900)	(79.994.900)	(65.162.683)
Diferencias permanentes			
Diferencias temporarias		26.600.178	21.424
Base imponible (resultado fiscal)	(79.994.900)	(53.394.722)	(65.141.259)

El ajuste en el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019 se debía a la dotación de la provisión por el juicio que se prevé que nos sea desfavorable. Dicho gasto será deducible si la sentencia es firme.

La Sociedad no tiene registrado activos y pasivos por impuesto diferido. A 31 de diciembre el importe de las bases imponibles negativas pendientes de compensar son las siguientes:

Bases imponibles negativas:

Año de origen	Base imponible
2017	535.311
2018	48.182.752
2019	65.141.259
2020	53.394.722
Total	167.254.043

15. INGRESOS Y GASTOS

15.1 Cifra de negocios

	2020	2019
Vente de Publicidad	1.583.999	1.208.555
Venta publicidad radio	103.864	137.419
Venta publicidad television	1.489.605	1.051.590
Venta publicidad web	28.326	21.924
Ventas productos terminados (anuncios tv/radio)	200	2.664
Rappel ventas	(37.996)	(5.042)
Prestación de servicios	31.927	23.536
Importe neto de la cifra de negocios	1.615.926	1.232.091

15.2. Consumos

El detalle de los consumos de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos, es decir, del coste de los contenidos emitidos en la radio, televisión y web, es como sigue:

	2020	2019
2. Variación existen. Prod. Terminados y en curso	(769.569)	(1.396.835)
3. Aprovisionamientos:	23.934.495	37.898.070
a) Consumo mercaderías	23.899.979	37.814.248
Compra mercaderías	23.374.631	34.234.853
Variación de existencias	525.347	3.579.395
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	34.516	83.821
Total consumos	23.164.926	36.501.235

15.3. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

GASTOS DE PERSONAL

	2020	2019
a) Sueldos, salarios y asimilados	14.685.135	14.284.074
Sueldos y salarios	14.682.603	14.253.705
Indemnizaciones	2.532	30.369
b) Cargas sociales	4.788.619	4.507.936
Seguridad Social	4.771.266	4.498.464
Otros gastos sociales	17.354	9.472
Total	19.473.755	18.792.011

- Sueldos y salarios: corresponde a los salarios percibidos por los trabajadores.

	2020	2019
Sueldos y salarios	14.682.603	14.253.705
Sueldos y salarios	14.428.165	13.790.125
Complementos de turnicidad	42.196	83.877
Complementos de festividad	97.525	101.436
Horas nocturnas	76.711	85.370
Horas extras	18.217	67.521
Acumulado turnicidad/festividad/nocturnidad	0	14.643
Pactos de rodaje	0	65.800
Dietas exentas	19.788	44.932

- Las indemnizaciones abonadas a los miembros de las comisiones de valoración de las bolsas de trabajo, y en 2019 indemnizaciones por fin de contratos eventuales y la provisión contabilizada por una reclamación judicial.

	2020	2019
Indemnizaciones	2.532	30.369
Indemnización reclamación juicio	0	21.424
Indeminz, comision valoración	2.532	4.794
Indemnizaciones fin de contrato	0	4.151

- Seguridad Social: incluye el gasto de Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Otros gastos sociales: incluye el gasto efectuado en cursos de formación al personal y los costes incurridos en la prevención de riesgos laborales.

15.4. Otros gastos de explotación

El detalle de los gastos de explotación es el siguiente:

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

	Euros	
	2020	2019
a) Servicios exteriores	12.655.383	11.686.977
Arrendamientos y cánones	1.081.362	1.078.857
Reparación y conservación	8.950	1.690
Servicios de profesionales independientes	2.229.578	2.470.863
Servicios bancarios y similares	126	120
Publicidad y propaganda	924.019	663.772
Suministros	1.510	7.417
Otros servicios	8.409.839	7.464.259
b) Tributos	25.675.975	5.608
Otros tributos	3.651	5.608
Ajustes negativos IVA	25.672.324	0
Total	38.331.359	11.692.586

Servicios exteriores:

Dentro de los gastos de explotación se incluyen los gastos extra ocasionados por el COVID-19, principalmente para la adquisición de EPIS para los trabajadores, pruebas de detección del virus, refuerzo del servicio limpieza de coches y personal de refuerzo para la sustitución de las bajas.

Tributos:

El importe de los ajustes negativos de IVA recoge el importe provisionado por las liquidaciones efectuadas por la Agencia Tributaria con respecto a la Inspección de IVA de los ejercicios 2017-2020 y que van a ser recurridos por la Sociedad.

15.5 AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

El importe de la amortización del inmovilizado en el ejercicio 2020 ha sido de 9.863 euros (9.694 euros en 2019)

15.6 OTROS RESULTADOS:

En el ejercicio 2020 no se han producido ingresos ni gastos extraordinarios

Los ingresos y gastos extraordinarios del ejercicio del ejercicio 2019 fueron los siguientes:

Ejercicio 2019

Gastos		Ingresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Cuadre diferencias IVA/IRPF	51	Cobro rotura grúa	180
Liquidación diferencias s. social	236		
	287		180

16. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2019:

- CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ
- ALTOS DIRECTIVOS Y RESTO DE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN.

16.1. Detalle de operaciones con partes vinculadas:

- **Constitución de la Sociedad:**

La Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació posee el 100% de las acciones de la Sociedad.

El capital social es de **5.728.000 euros**, representado por **5.728 acciones** nominativas de **1.000 euros** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 5.728, ambos inclusive.

La Sociedad se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital social de 60.000 euros divididas en 60 acciones de 1.000 euros de valor nominal.

En el ejercicio 2019 se realizó una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 18.888.000 euros dividido en 18.888 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

En el ejercicio 2020 se ha realizado una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 10.404.000 euros con la emisión de 10.404 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una y posteriormente una reducción para compensar los resultados negativos de ejercicio anteriores por importe de 23.624.000 euros amortizando 23.624 acciones.

- **Inversiones financieras en empresas del grupo:**

INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO

	Euros						
	Saldo a 31.12.18	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.19	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.20
Cuenta corriente con empresas del grupo	5.009.506	42.347.009	(47.340.000)	16.515	54.833.618	(49.050.792)	5.799.341
Total	5.009.506	42.347.009	(47.340.000)	16.515	54.833.618	(49.050.792)	5.799.341

Cuenta corriente con empresas del grupo:

El saldo a final del ejercicio corresponde a las subvenciones pendientes de cobro.

La Corporación recibe de la Generalitat las aportaciones correspondientes al grupo. La parte correspondiente a los presupuestos de la SAMC se contabilizan en la cuenta 551 (cuenta corriente con socios y administradores).

Las altas del ejercicio 2020 (54.833.618 euros) corresponden al importe aprobado en presupuestos para el ejercicio (51.028.96 euros), más el importe de 3.804.658 euros por acuerdo del Consejo Rector en el que se aprueba traspasar a la Sociedad el importe no consumido del presupuesto 2016 con la finalidad de adquirir contenidos. El importe de los abonos corresponde a los importes abonados en el ejercicio (49.050.792 euros) quedando pendiente de traspasar a la Sociedad a 31 de diciembre 5.799.341 euros.

En el ejercicio 2019 la Sociedad tenía concedidas subvenciones por importe de 42.347.009 euros, habiendo cobrado 47.340.000 euros (5.009.506 euros correspondientes al ejercicio 2018) por lo que al final del ejercicio tenía 16.515 euros pendientes de cobro.

- **Deudas a corto plazo con empresas del grupo.**

DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO PLAZO

	Euros							Saldo a 31.12.20
	Saldo a 31.12.18	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.19	Altas	Abonos	Ajuste IVA	
Cuenta corriente con socios y administradores	0	6.883.759	(2.199.084)	4.684.675	7.393.720	(4.685.944)	(15.034.687)	(7.642.236)
Total	0	6.883.759	(2.199.084)	4.684.675	7.393.720	(4.685.944)	(15.034.687)	(7.642.236)

Cuenta corriente con socios y administradores:

En el ejercicio 2019 la Corporación y la Sociedad se dieron de alta en el IVA mensual y el SII (suministro de información inmediata) y han formado un grupo fiscal. Por tanto, es la Corporación la que cobra el IVA de la Agencia Tributaria y posteriormente se lo traspassa a la Sociedad.

El importe en el ejercicio 2019 ascendió a 6.833.759 euros y a 31 de diciembre se había compensado 2.199.084 euros por lo que quedaba pendiente de abono al final del ejercicio 4.684.675 euros a la Sociedad.

En el ejercicio 2020 el importe ha ascendido a 7.393.720 euros, se ha compensado el importe de 4.685.944 euros quedando pendiente a final del ejercicio pendiente de cobro 7.392.451 euros, por otra parte, como consecuencia de la inspección de IVA la Agencia Tributaria en sus actas de liquidación del periodo 2019-2020 la parte reclamada correspondiente al IVA de la Sociedad en el periodo 2019-2020 asciende a 15.034.687 euros, por lo que la Sociedad le adeuda a la Corporación al final del ejercicio 7.642.236 euros.

- **Operaciones vinculadas**

El Consejo Rector en fecha 24 de enero de 2019 aprobó los criterios a aplicar para facturar a la Sociedad las operaciones vinculadas. Considerando estos criterios como el valor de mercado de dichas operaciones.

Las operaciones vinculadas realizadas en el ejercicio entre la CVMC y la SAMC serían las siguientes

i.- La SAMC hace uso de las instalaciones cedidas a la CVMC por RTVV SAU en liquidación. (CPP de Burjassot)

ii- La SAMC utiliza, para el desarrollo de su actividad habitual, las inversiones realizadas por la Corporación.

iii- La SAMC explota los derechos sobre determinadas producciones adquiridas por la CVMC

iv- La CVMC presta servicios de apoyo a la gestión a la SAMC a través de su personal de administración.

v- La SAMC se beneficia de los servicios de terceros asumidos por la CVMC. Estos pueden estar relacionados con el mantenimiento de las instalaciones o con la actividad habitual de la Sociedad (ingesta, coste de operadores, etc.)

Criterios para el reparto de costes en las operaciones del grupo:

- **Gastos de personal de la CVMC a repercutir a la SAMC:**

Con respecto a los gastos de personal asumidos por las CVMC se dividen en tres grupos:

- Gastos imputables en su totalidad a la CVMC que corresponde al personal de la CVMC que solamente presta servicios a la misma. No se repercute nada a la SAMC

- Gastos imputables en su totalidad a la SAMC, corresponde a los gastos de personal de la CVMC que solamente prestan servicios a la SAMC. Se repercute el coste total más un margen de un 8 %.
- Gastos de personal a repartir entre la SAMC y la CVMC. Correspondería a los gastos del personal que prestan servicios simultáneamente ambas entidades. Como sería el departamento jurídico, el económico y el de recursos humanos.

Los criterios aplicables para el reparto de los costes son los siguientes:

Departamento de recursos humanos: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto del capítulo 1 de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real de capítulo 1.

Departamento jurídico: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto del capítulo 2 y el capítulo 6 de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real adjudicado de ambos capítulos.

Departamento económico: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto total de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real de ambos capítulos.

Una vez cuantificados todos los costes a repercutir a la SAMC se facturaría el coste total de este personal más el margen del 5% al considerarse operaciones de bajo valor añadido.

- **Inversiones efectuadas por la CVMC:**

En este caso hay que dividir las inversiones entre las que utiliza la SAMC únicamente y las que utilizan ambas entidades. El criterio de reparto en este caso sería el coste de adquisición.

El valor de mercado sería el de la tasación de las mismas. Hasta que sean tasados todas las inversiones se facturará el coste de la amortización con un margen del 10%.

- **Contenidos adquiridos por la CVMC:**

Se refacturará el 100% del coste de los contenidos adquiridos por la CVMC una vez que estén finalizados los mismos.

- **Servicios de terceros asumidos por la CVMC**

Con respecto a los servicios de terceros asumidos por la CVMC hay que distinguir dos grupos:

- Los servicios de los que ambas entidades son beneficiarias. En este caso habrá que aplicar un criterio de reparto. En el caso de los servicios de mantenimiento y limpieza del edificio se repartirían en función de los metros cuadrados ocupados por cada una de las entidades. El resto de los servicios (material de papelería, asistencias técnicas, asesoría laboral, asesoramiento jurídico etc..) se repartirían en función del presupuesto global de cada una de las entidades.
- Los servicios de los que solamente es beneficiaria la SAMC. Se refacturán en su totalidad.
- Los servicios de los que solamente es beneficiaria la CVMC. No se factura nada.

Los importes facturados han sido los siguientes:

	2020	2019
SERVICIOS EXTERIORES	4.984.982,93	4.195.961
GASTOS DE PERSONAL	2.003.276,18	1.957.637
INVERSIONES (SEGÚN TASACION)	1.190.375,03	1.119.521
Ajuste facturación 2018	0,00	1.962
Facturación de contenidos	158.970	3.222.286
TOTAL	8.337.604	10.497.367

El saldo de proveedores empresas del grupo y asociadas a corto plazo recoge el importe pendiente de pago a 31 de diciembre a la Corporación:

	2020	2019
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	5.975.706	10.893.166

16.2 Administradores y alta dirección

El detalle de las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2020 y 2019 por contratos de alta dirección de la Sociedad es el siguiente:

		2020		
	Denominación del puesto	Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL
Personal que ejerce la máxima responsabilidad sin ser alto cargo de la Administración de la Generalitat	Directora General (Baja 08/03/2020)	16.399	0	16.399
	Director General (Alta 09/03/2020)	50.853	220	51.073
Resto Personal directivo	Directora de informativos (Baja 25/03/2020)	15.788	0	15.788
	Directora de informativos (Alta 27/04/2020)	24.533		24.533
	Director de ingeniería y explotación (Alta 15/04/2020)	39.332	19	39.351
	Director de contenidos y programación (Alta 17/07/2017)	54.901	0	54.901
	Subdirector de comunicación y publicidad (Alta 15/04/2020)	35.358	160	35.518
		237.164	398	237.563

		2019		
	Denominación del puesto	Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL
Personal que ejerce la máxima responsabilidad sin ser alto cargo de la Administración de la Generalitat	Directora General	61.192	0	61.192
Resto Personal directivo	Directora de informativos	53.669	19	53.687
	Director de ingeniería y explotación (baja 25/07/2019)	32.319	237	32.556
	Director de contenidos y programación	53.669	30	53.699
	Subdirector de comunicación y publicidad (baja 15/07/2019)	26.103	136	26.239
		226.951	423	227.373

La Directora General se incorporó el 9 de marzo de 2017 a la Corporación, causando baja en la misma en fecha 10 de julio de 2017 pasando a formar parte de la plantilla de la Sociedad el 11 de julio de 2017. En fecha 8 de marzo de 2020 ha finalizado su contrato de tres años de duración.

El 9 de marzo de 2020 ha sido nombrado el nuevo Director General de la Sociedad por un periodo de tres años.

La Directora de Informativos, el Director de Ingeniería y Explotación y del Director de Contenidos y Programación se incorporaron a la Sociedad el 17 de julio de 2017. El Subdirector de Comunicación y Publicidad se incorporó a la Sociedad el 7 de mayo de 2018.

El Director de Ingeniería y Explotación se dio de baja voluntaria en la Sociedad en fecha 23 de julio de 2019 y el Subdirector de Comunicación y Publicidad en fecha 15 de julio de 2019. En fecha 15 de abril de 2020 se han incorporado a la Sociedad el nuevo Director de Ingeniería y Explotación y el Subdirector de Comunicación Publicidad.

La Directora de Informativos causó baja en la Sociedad el 25 de marzo de 2020. La nueva Directora de Informativos se incorporó a la Sociedad en fecha 27 de abril de 2020.

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a la administradora única.

A 31 de diciembre de 2020 no existían anticipos ni créditos concedidos al personal de alta dirección o a la Administradora Única, ni había obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En julio de 2020 la Corporación formalizó un seguro de Responsabilidad Civil para los Consejeros, Administradores y Directivos de la Corporación y de su Sociedad. El importe de la prima anual es de 10.742 euros.

En relación con el artículo 229 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, el administrador ha comunicado que no tienen situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad.

17. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Dirección de la Sociedad. Se considera que, como consecuencia de sus actividades y operaciones, la Sociedad no está expuesta a riesgos extraordinarios por los conceptos de precio, liquidez, crédito o flujos de caja, por lo que no se considera necesario establecer políticas especiales para la cobertura de dichos riesgos. No obstante, la respuesta de la Sociedad a este tipo de riesgos se detalla a continuación.

- **Riesgo de crédito**

La Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos en entidades financieras de alto nivel crediticio.

Con relación a los créditos con clientes, no existe una concentración excesiva de crédito con terceros y no se han registrado a lo largo del ejercicio incidencias significativas.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez viene como consecuencia de que la Sociedad no pueda disponer de fondos líquidos necesarios para hacer frente a sus pagos.

La Sociedad con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, dispone de la tesorería que muestra en su balance. La Corporación recibe la financiación directamente de la Generalitat Valenciana a través de los presupuestos aprobados para el ejercicio para la compensación del servicio público. Mensualmente la Corporación calcula sus necesidades de tesorería y le son ingresadas por la tesorería de la Generalitat, posteriormente traspasa los fondos correspondientes a la Sociedad en función de dichas necesidades.

La Dirección de Administración de la Corporación gestiona la tesorería del grupo para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos acordados con los proveedores y acreedores. La política de gestión de la tesorería de la Corporación y la Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez.

- **Riesgo de mercado**

Riesgo de tipo de cambio

La Sociedad no tiene prácticamente ninguna actividad que se realice en moneda extranjera por lo que el riesgo de tipo de cambio es prácticamente nulo.

Riesgo de precios

La Sociedad está expuesta a riesgo en el precio de sus servicios. Este riesgo se podría producir bien por las modificaciones propias del mercado publicitario o bien por los posibles cambios cualitativos y cuantitativos en sus audiencias. La Sociedad ha venido analizando permanentemente estos factores a los efectos de disminuir al máximo el posible impacto de los mismos en el precio final de sus productos o servicios.

Riesgo de tipos de interés

La Sociedad no tiene deuda con entidades financieras. Por tanto, riesgo de tipo de interés de la Sociedad en la actualidad es nulo.

18. OTRA INFORMACIÓN

18.1 Estructura del personal

El detalle de las personas empleadas por la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 distribuidas por categorías es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	Con diversidad funcional	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	1	0	0	1
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	3	1	0	4
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	33	26	1	59
TECNICOS/AS (grupo A)	42	58	0	100
PERIODISTAS	51	72	4	123
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	7	17	1	24
TECNICOS/AS (grupo B)	9	5	2	14
OPERADORS	94	20	4	114
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	32	30	0	62
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	5	6	0	11
ARTISTAS	0	1	0	1
	277	236	12	513

El detalle de las personas empleadas por la Sociedad a 31 de diciembre de 2019 distribuidas por categorías es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	Con diversidad funcional	TOTAL
Directora General	1	0	0	1
Personal Alta Dirección	1	1	0	2
Subdirectores-Jefes equipo	23	33	1	56
Técnicos/as (grupo A)	40	31	0	71
Periodistas	85	58	3	143
Productores/as Ejecutivas/as	16	7	1	23
Técnicos/as (grupo B)	5	10	2	15
Operadores/as	25	108	3	133
Administrativos/as-Ayudantes	25	7	0	32
Auxiliares administrativos/as	5	5	0	10
Artistas	2	1	0	3
TOTAL	228	261	10	489

El contrato del Director General tiene una duración de 3 años. El contrato de la Directora General finalizó el 8 de marzo de 2020. El 9 de marzo de 2020 se ha incorporado el nuevo Director General. Los contratos de alta dirección son indefinidos. El resto de los contratos de la plantilla son contratos por interinidad hasta que se cubra la plantilla de forma definitiva a través de un proceso de selección mediante concurso-oposición. Los contratos de artistas son de duración determinada.

Promedio de personas empleadas durante el ejercicio 2020, expresado en categorías profesionales

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	0,8	0,1	0,9
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	2,5	0,9	3,4
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	32,6	25,75	58,35
TECNICOS/AS (grupo A)	38,1	57,5	95,6
PERIODISTAS	51,1	69	120,1
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	7	16	23
TECNICOS/AS (grupo B)	9,5	5	14,5
OPERADORS	83,3	18,3	101,6
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	29,9	30,6	60,5
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	5,08	5,4	10,48
ARTISTAS	0,67	0,9	1,57
	260,55	229,45	490

Promedio de personas empleadas durante el ejercicio 2019, expresado en categorías profesionales

CATEGORIA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	TOTAL
Directora General	1	0	1
Personal Alta Dirección	1	2,1	3,1
Subdirectores-Jefes equipo	23	33	56
Técnicos/as (grupo A)	37,44	29,6	67,04
Periodistas	79,56	55,4	134,96
Productores/as Ejecutivas/as	16	7	23
Técnicos/as (grupo B)	5	10	15
Operadores/as	21	90,71	111,71
Administrativos/as-Ayudantes	25	7	32
Auxiliares administrativos/as	5	5	10
Artistas	1,83	1	2,83
TOTAL	215,83	240,81	456,64

18.2. Honorarios de auditoría

Los honorarios de la auditoría son satisfechos por la Intervención General de la Generalitat que es quien contrata la auditoría.

18.3. Información sobre medioambiente

La Sociedad efectúa las inversiones necesarias para la minimización del impacto ambiental y la protección y mejora del medio ambiente. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Sociedad no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que estima que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

18.4. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

Dado que la Sociedad se encuentra encuadrada en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y conforme a lo regulado por el instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para el cómputo del periodo medio de pago a proveedores en 2019, se ha aplicado el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012.

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores según la mencionada metodología es la siguiente:

	2020	2019
	DIAS	DIAS
PMPE (DIAS) de pagos	18,03	10,81
PM (DÍAS) operaciones pagadas	17,93	8,52
PM (DÍAS) operaciones pendientes pago	18,13	20,90
	Importe (euros)	Importe (euros)
Importe de los pagos realizados	30.241.540	38.413.890
Importe de los pagos pendientes a fecha de cierre del ejercicio	5.300.738	2.392.414

19. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de formulación de las cuentas se han producido hechos posteriores al cierre han provocado la reformulación de las Cuentas Anuales formuladas el 30 de marzo de 2021 por la Presidenta en funciones del Consejo Rector.

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2017 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad de los ejercicios 2017 y 2018.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la Corporación en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A. El importe correspondiente a la Sociedad es de 7.736.228 euros.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros de los que 7.393.720 euros corresponden a la Sociedad.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente por el periodo 2017 y 2018:

SAMC	ACTA 2017	ACTA 2018
CUOTA	779.520,24	10.163.710,42
INTERESES	82.724,19	701.453,58
DEUDA	862.244,43	10.865.164,00

La Sociedad tiene previsto interponer reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Sociedad entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la deuda con la Corporación de los periodos reclamados en el que forman grupo fiscal.

INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA EJERCICIO 2020

El Director General de la SAMC formula el presente Informe de Gestión para su sometimiento y aprobación junto con las Cuentas Anuales al Consejo Rector de la Corporación.

1. INTRODUCCIÓN

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació a que se refiere la presente memoria fue creada por la **Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat** (en adelante “La Ley 6/2016”).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 4 de la Ley 6/2016** la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació se constituye como una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus finalidades, se integra en el sector público instrumental de la Generalitat como una entidad de las contempladas al apartado a) del artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y se atribuye a la Corporación el ejercicio de las competencias que corresponden a la Generalitat, para el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos y la prestación del servicio público audiovisual, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir. Todo ello, en los términos que se definen en la citada Ley 6/2016 y los que ha establecido la normativa vigente, para ser ejercido directamente por la propia Corporación o a través de la Sociedad o las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión que dependan de ella.

La Corporación, según la Ley de creación, tiene que ejercer la función de servicio público directamente y a través de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC). La Corporació es titular de la totalidad de las acciones de la Societat. La SAMC es la encargada de prestar el servicio público de televisión, radio y web, el diseño y el desarrollo de proyectos, así como la generación de producciones y contenidos.

2. À PUNT MÈDIA

2.1 INFORMATIVOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

El ejercicio de 2020 viene determinado por la crisis sanitaria que altera la programación de la radio y la televisión de À Punt, otorgando una gran relevancia a los contenidos informativos, que ocupan el 30 % del tiempo de emisión en la televisión, 5 puntos más que en 2019, y el 42% en la radio, 8 puntos más.

En televisión, el confinamiento triplica las horas de directo, unas 160 horas al mes. Desde las 7 a las 22 horas, se emiten programas especiales y se cubren las comparecencias institucionales del presidente de la Generalitat y del equipo de la Conselleria de Sanitat, así como las sesiones de control en las Corts. La cobertura de ámbito autonómico se completa con las continuas conexiones con ruedas de prensa y comparecencias del gobierno y de las autoridades sanitarias españolas.

Los medios técnicos de la SAMC no solo cubren las emisiones de televisión, radio y web de À Punt, sino que se ponen a disposición de las instituciones para facilitar el acceso a la información del resto de medios públicos y privados, ofreciéndoles señal *pool*. Todas las comparecencias se retransmiten en streaming a través del web.

En 2020 se reestructura la redacción de Informativos, con la especialización de la redacción en las secciones de política, economía, sociedad, cultura e internacional, para contar con periodistas con fuentes y agenda propias.

Simultáneamente se propicia un giro hacia el modelo *'digital first'* con lo que se publican las noticias primero en la web y en redes, sin la demora que imponen los horarios televisivos. Así, la web recoge la información de última hora y es una ventana para el periodismo de datos y las exclusivas, como el primer brote de Covid en el Colegio Mayor Galileo Galilei, las fiestas ilegales en chalets de lujo o la denuncia sobre la falta de seguridad del nuevo estadio del València CF.

2.2 PLATAFORMA MULTIMEDIA

La plataforma multimedia de À Punt dispone de un conjunto de aplicaciones para múltiples entornos: móviles Android e IOS, La Colla para las mismas plataformas, smart tv Samsung, LG y Apple TV y el servicio HbbTV (Hybrid Broadcast Broadband TV).

En 2020, se licitan los pliegos correspondientes para la actualización de las aplicaciones indicadas, un nuevo proveedor de difusión de contenidos y, especialmente, para la remodelación de la web de À Punt con el objetivo de darle un cariz más informativo y mejor accesibilidad para la ciudadanía. Al finalizar el ejercicio, se está trabajando en el próximo lanzamiento de la nueva web, que ha supuesto un esfuerzo importante tanto en programación como en diseño y en análisis de flujos de trabajo.

2.3. CONTRATOS DE CONTENIDOS DE À PUNT MÈDIA

La dinamización del sector audiovisual valenciano es uno de los objetivos de los medios de comunicación públicos. Por eso en 2020 la inversión de la radiotelevisión pública en el audiovisual valenciano ha sido del 100% de los ingresos de explotación.

En cuanto a contenidos de entretenimiento para la televisión y la radio, en 2020 hemos suscrito 75 contratos que representan una inversión conjunta próxima a los 19.300.000 euros.

Respecto a los contenidos televisivos, incluidos programas culturales y divulgativos, hemos gestionado las producciones remanentes contratadas en su momento por el Alt Consell Consultiu de Radiodifusió, Televisió i Altres Mitjans de Comunicació, así como contenidos procedentes de la ventana única de la SAMC, y los resultantes de las convocatorias específicas para la producción de formatos de entretenimiento relacionados con el turismo y de formatos relacionados con la cultura.

El presupuesto dedicado a la ficción se materializa a través de las fórmulas habituales en el sector audiovisual: producción, coproducciones, adquisición de derechos de antena, ayudas al desarrollo de ficción o producciones asociadas.

En coproducciones y derechos de antena de ficción general y de animación, el ejercicio de 2020 se ha visto muy afectado por la paralización de rodajes a causa del estado de alarma, lo que explica que a finales de año solo se habían ejecutado 438.421 € mientras quedaban 715.000 € pendientes de ejecución. Para contratos de desarrollo de ficción, ayudas dirigidas a estimular proyectos de ficción en fase inicial, en 2020 se destinaron 270.646 €. Finalmente, el presupuesto de 2020 consignó 1.604.514 € a la producción asociada de la 12ª temporada de la serie de ficción **L'Alqueria Blanca**, que constará de 18 capítulos.

Por otra parte, durante el 2020 se firmaron 71 contratos de producción ajena por valor de 2.509.450 € para la adquisición de derechos de emisión de 200 películas, 23 series y miniseries de ficción y 24 documentales. En cuanto al doblaje, en el ejercicio 2020 se suscribieron contratos con los estudios de doblaje de la Comunidad Valenciana por un valor de 1.312.776 €. Se doblaron al valenciano 5 series de animación infantil, 8 series de ficción, 3 series documentales, 4 documentales y 138 películas.

3. PUBLICIDAD

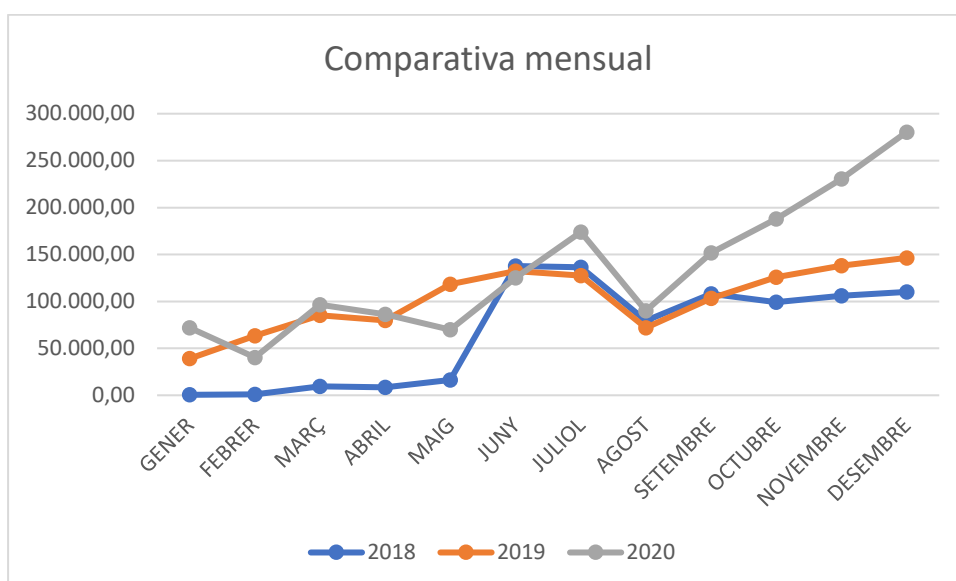
Durante el año 2020 À Punt Mèdia ha facturado un total de 1.583.999 euros en publicidad en el conjunto de sus tres ventanas: radio, web y televisión. La televisión de À Punt ha concentrado el 92,8% de la inversión, la radio un 5,5% y la web un 1,7%.

Respecto de 2019 se observa un aumento de la inversión publicitaria del 30,3%. En 2019 la facturación total fue de 1.208.555 euros y en 2018 de 816.352 euros, lo que confirma la tendencia ascendente de los ingresos año tras año.

FACTURACIÓN PUBLICITARIA 2020

Venta de Publicidad total	1.583.999€
Venta Publicidad TV	1.489.605€
Venta Publicidad radio	103.864€
Venta Publicidad web	28.326€
Venta productos terminados (anuncios tv/radio)	200 €
Rapel ventas	(37.996€)

COMPARATIVA MENSUAL AÑOS 2018, 2019 Y 2020



4. AUDIENCIAS

La audiencia media de À Punt a lo largo de 2020 es de un 3% de cuota. En el gráfico se marcan las audiencias medias mensuales y la evolución de la cuota a lo largo del año.

Se advierte un incremento de audiencia a partir de marzo y durante el estado de alarma por la crisis sanitaria del Covid. Pero es a partir de septiembre, con el estreno de la nueva temporada televisiva, cuando el canal de televisión eleva sus registros por encima de los meses de confinamiento, hasta llegar al 3,8% del mes de diciembre. En términos de audiencia el año se divide en cuatro períodos:

1 enero a 12 marzo: 2,4%

Estado de alarma 13 marzo a 30 junio: 3,1 %

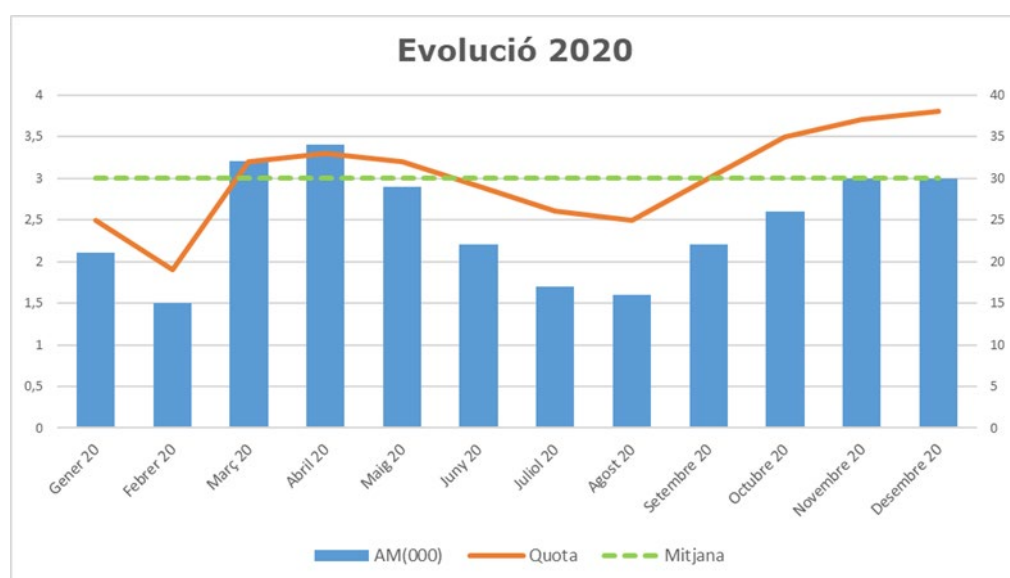
Verano 1 julio a 13 septiembre: 2,6%

14 septiembre a 30 diciembre: 3,6%

Los programas más vistos se concentran en el tramo final del año. Destaca la programación de Nochevieja con los dos programas con más audiencia del año: el especial *Campanades À Punt* que obtuvo una cuota del 13,1%, seguido de cerca por el 12,5 % del programa previo *A la merda 2020*. La cuota diaria del 31 de diciembre alcanza el 6,1%, un máximo anual que se registró también el 2 de octubre con la emisión de la película *La mort de Guillem*, con el 11,3% de cuota.

La mayor parte de los programas más vistos del 2020 corresponden a contenidos informativos, especialmente el *NTC Migdia* i *L'oratge*, que registra una media del 7,5% en 2020, con una tendencia creciente que llegó al 8,6% el último trimestre. La tercera emisión más vista del año es *NTC Nit* del 5 de noviembre, dedicado casi íntegramente al temporal que afectaba a la Comunidad Valenciana, con una cuota del 12,3%.

Por franjas horarias, À Punt obtiene los mejores registros en la sobremesa, que marca una media anual del 5,4%, y en el prime time con el 3%, dos franjas que dibujan una tendencia ascendente en el último trimestre con valores del 6,4% y del 4% respectivamente.



5. RECURSOS HUMANOS

A finales de 2020 la Corporación, la Sociedad y la representación sindical alcanzaron un preacuerdo de convenio colectivo que necesita ahora el visto bueno de las Direcciones Generales de Presupuestos y Sector Público de la Conselleria de Hacienda.

Paralelamente a la negociación del convenio, se iniciaron conversaciones con el comité de empresa para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. Se trataba de diseñar con visión de futuro una plantilla adaptada a las necesidades de nuestros medios, a partir de la experiencia de los últimos años.

La RPT resultante fue remitida a la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, que emitió informe favorable el 30 de diciembre, con la condición de que fueran atendidas varias observaciones. Algunas de estas indicaciones afectan a la categoría de experto-a en contenidos digitales, que Sector Público considera una nueva categoría laboral y que requiere, por lo tanto, la amortización de los puestos preexistentes y la creación de otra categoría que agrupe las tres anteriores.

El Consell Rector aprobó la RPT con los matices señalados por Hacienda, manteniendo las funciones de las categorías de la RPT de 2019 y eliminando la unificación de las tres relacionadas con redes. En febrero de 2021 el DOGV publicó la RPT con un total de 470 puestos.

El Consell Rector aprobó el 28 de diciembre la Oferta Pública de Empleo de la SAMC de 2020, acatando la obligación de hacerlo dentro del ejercicio de 2020, y el DOG la publicó en febrero de 2021. Esta OPE consta de 349 puestos de trabajo, para ajustarse al límite de gasto en personal que establece la ley y también porque no incluye las 27 plazas correspondientes a las tres categorías relacionadas con las redes, ya que la unificación no ha sido aprobada por la Dirección General de Sector Público.

Por otra parte, el Consejo Rector aprobó el 14 de febrero de 2020 el Plan de Igualdad que se presentó en un acto al que asistió la plantilla de la CVMC y de la SAMC, el Consell d'Informatius, el Consell de la Ciutadania y los representantes sindicales que colaboraron en su elaboración. El Plan de Igualdad contempla medidas dirigidas a evitar la discriminación laboral entre hombres y mujeres y ha sido elaborado por la Comisión de Igualdad que también se encarga de su implantación, seguimiento y evaluación. Esta comisión se ha creado con carácter permanente y está integrada por representantes de la empresa y de los trabajadores.

Respecto a la formación, el departamento de Recursos Humanos implementa desde 2018 un Plan de Formación permanente de la plantilla. En 2020 se han impartido los cursos siguientes:

- Cursos de formación del sistema Dalet dirigido a las nuevas incorporaciones, la redacción, los operadores de equipos, el departamento de tecnología, el alumnado en prácticas y otras áreas.
- Curso de formación de periodismo móvil, Mojo: grabación, edición y envío, nuevos formatos y narrativas.
- Curso de habilidades comunicativas ante la cámara.
- Curso de traducción audiovisual siguiendo el modelo lingüístico de la CVMC.
- Cursos de formación en prevención. Unos 385 trabajadores han realizado cursos de medidas preventivas ante el Covid, medidas de emergencias, riesgos laborales en el sector audiovisual y prevención de riesgos laborales.
- Cursos de formación administrativa: procedimiento administrativo, contratación pública, normativa en materia laboral y protección de datos.

El personal de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	Con diversidad funcional	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	1	0	0	1
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	3	1	0	4
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	33	26	1	59
TECNICOS/AS (grupo A)	42	58	0	100
PERIODISTAS	51	72	4	123
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	7	17	1	24
TECNICOS/AS (grupo B)	9	5	2	14
OPERADORS	94	20	4	114
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	32	30	0	62
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	5	6	0	11
ARTISTAS	0	1	0	1
	277	236	12	513

6. RELACIONES CON LA SOCIEDAD

6.1 COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El impacto de la pandemia ha impedido mantener el nivel del año anterior en la colaboración con las instituciones educativas, disminuyendo la acogida de estudiantes en prácticas y la participación en eventos presenciales.

UNIVERSIDADES

- El confinamiento decretado en marzo y las sucesivas oleadas de la pandemia se han traducido en una reducción de las prácticas universitarias, con menos estancias presenciales de los alumnos. Se han recibido estudiantes de la UJI de Castelló (grados de Periodismo y Traducción e Interpretación), Universitat de València (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Física e Ingeniería Multimedia) y Escola d'Art i Superior de Disseny de València (Grado de Fotografía y Creación Audiovisual).
- Se suspendió la tercera edición del Talento Audiovisual Universitario. Pitching universidades valencianas-sector audiovisual, que estaba previsto celebrar en Castelló de la Plana, con la UJI como anfitriona.
- Se suscribe convenio de colaboración con la Universidad Cardenal Herrera - CEU para promover y difundir la obra del cineasta valenciano Luis García Berlanga con motivo de la celebración, en 2021, del centenario de su nacimiento.
- Se suscribe convenio marco de colaboración con la entidad Escuelas de Estudios Superiores ESIC, en materias académica, científica y cultural.
- Participación en el convenio suscrito entre la CVMC i la Universitat Politècnica de València para aplicar la inteligencia artificial en la subtítulos en tiempo real y la traducción automática, potenciando el acceso a personas con discapacidad.
- Colaboración en 12 estudios y trabajos académicos (TFG y TFM) centrados en À Punt o por parte de académicos y alumnos de UJI de Castelló, Universitat de València, Universitat Miguel Hernández de Elche, Universidad Internacional de València (VIU) y Universitat d'Alacant.
- Colaboración con programas de investigación de las universidades. Con la Universitat Jaume I de Castelló, contrato para la realización de un informe sobre Innovación, participación i cocreación en las corporaciones públicas de medios de comunicación en España; con la Universitat de València, participación en presentación de un proyecto europeo en el marco de la convocatoria Horizontes 2020.
- Participación en el XXIV Congreso Internacional de Dirección e Ingeniería de Proyectos, organizado conjuntamente por la Asociación Española de Dirección e Ingeniería de Proyectos (Aeipro) y el Campus d'Alcoi de la Universitat Politècnica de València. Celebrado de forma íntegramente virtual y con participación de avatares de periodistas de À Punt Mèdia.
- Participación en seminarios, cursos, jornadas y congresos, como TVMorfosis y las Jornadas CONTD Contenidos para la televisión digital "La comunicación audiovisual en tiempos de pandemia".

INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Un total de 67 estudiantes de grados superiores de Formación Profesional de 15 centros fueron elegidos para hacer sus prácticas en À Punt. El confinamiento limitó su estancia a una sola semana, quedando suspendidas durante el resto del año.

6.2 CONVENIOS

Desde la Unidad de Proyección Social, se han gestionado un total de 31 convenios, conciertos y contratos de patrocinio, que han respondido a tres líneas estratégicas: iniciativas sociales y solidarias, promoción de la cultura y relaciones con el mundo educativo.

En materia social se han establecido marcos de colaboración continuos con Cruz Roja Española, Cáritas Diocesana de València, la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) y la Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana. Se ha organizado la jornada de debate 'Las ONG, esenciales en la emergencia de la COVID-19' y se ha participado en la difusión y promoción del concierto benéfico "Salvando la distancia".

En el capítulo cultural, se han suscrito convenios con la Diputación de València, el Ayuntamiento de Vila-Real, el Palau de la Música de València, la Fira Valenciana de la Música TROVAM de Castelló de la Plana, la Mostra de València - Cinema del Mediterrani, el Festival Internacional de Cinema d'Alacant, el Skyline Film Festival de Benidorm, el Festival Sèries Nostrum de Altea, el Festival Prime The Animation!, la Asociación de Diseñadores de Moda de la Comunitat Valenciana (Dimova), el Saló del Còmic de València, la Mostra Internacional de Cinema Educatiu (MiCe) y el festival Projecta de Alicante.

Asímismo, se ha llegado a convenios con editoriales y entidades para la difusión de contenidos educativos en relación con la propuesta en línea *La colla a casa* durante el confinamiento: editorial Edelvives; Edicions 96; editorial Sargantana; editorial Bromera; editorial Itbook; editorial Lletra Impresa; Fundació Bromera; Edicions del Bullent; la Fundació Sambori, la Fundació Escola Valenciana, la Unitat de Normalització Lingüística de la Diputació de València i el Institut Valencià de la Joventut.

6.3 CONSELL DE LA CIUTADANIA

La Dirección General ha respondido a un total de 154 escritos con quejas y sugerencias formuladas por la audiencia y remitidas desde el Consell de la Ciutadania, en su ejercicio de defensor de la audiencia y en el ejercicio de su función de órgano asesor en materia de programación y de contenidos de la CVMC.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Dirección de la Sociedad. Se considera que, como consecuencia de sus actividades y operaciones, la Sociedad no está expuesta a riesgos extraordinarios por los conceptos de precio, liquidez, crédito o flujos de caja, por lo que no se considera necesario establecer políticas especiales para la cobertura de dichos riesgos. No obstante, la respuesta de la Sociedad a este tipo de riesgos se detalla a continuación.

- **Riesgo de crédito**

La Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos en entidades financieras de alto nivel crediticio.

Con relación a los créditos con clientes, no existe una concentración excesiva de crédito con terceros y no se han registrado a lo largo del ejercicio incidencias significativas.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez viene como consecuencia de que la Sociedad no pueda disponer de fondos líquidos necesarios para hacer frente a sus pagos.

La Sociedad con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, dispone de la tesorería que muestra en su balance. La Corporación recibe la financiación directamente de la Generalitat Valenciana a través de los presupuestos aprobados para el ejercicio para la compensación del servicio público. Mensualmente la Corporación calcula sus

necesidades de tesorería y le son ingresadas por la tesorería de la Generalitat, posteriormente traspasa los fondos correspondientes a la Sociedad en función de dichas necesidades.

La Dirección de Administración de la Corporación gestiona la tesorería del grupo para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos acordados con los proveedores y acreedores. La política de gestión de la tesorería de la Corporación y la Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez.

- **Riesgo de mercado**

Riesgo de tipo de cambio

La Sociedad no tiene prácticamente ninguna actividad que se realice en moneda extranjera por lo que el riesgo de tipo de cambio es prácticamente nulo.

Riesgo de precios

La Sociedad está expuesta a riesgo en el precio de sus servicios. Este riesgo se podría producir bien por las modificaciones propias del mercado publicitario o bien por los posibles cambios cualitativos y cuantitativos en sus audiencias. La Sociedad ha venido analizando permanentemente estos factores a los efectos de disminuir al máximo el posible impacto de estos en el precio final de sus productos o servicios.

Riesgo de tipos de interés

La Sociedad no tiene deuda con entidades financieras. Por tanto, riesgo de tipo de interés de la Sociedad en la actualidad es nulo.

8. ACCIONES PROPIAS

En el presente ejercicio la sociedad no ha realizado ningún movimiento con acciones propias. La sociedad no posee acciones propias.

9. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2020 ha sido de 18,03 días (10,81 días en 2019). Estando dentro de los 30 días que marca la Ley.

	2020	2019
	DIAS	DIAS
PMPE (DIAS) de pagos	18,03	10,81
PM (DÍAS) operaciones pagadas	17,93	8,52
PM (DÍAS) operaciones pendientes pago	18,13	20,90
	Importe (euros)	Importe (euros)
Importe de los pagos realizados	30.241.540	38.413.890
Importe de los pagos pendientes a fecha de cierre del ejercicio	5.300.738	2.392.414

10. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021 ha aprobado el presupuesto de la Corporación lo que garantiza su financiación para el presente ejercicio.

Por otra parte, somos optimistas respecto al futuro de la Corporación. Se continúa trabajando para que la prestación del servicio público de radio y televisión valenciana llegue cada día a más valencianos y valencianas y se incremente la cuota de audiencia de nuestras ofertas. Esta consolidación y aumento de la cuota de audiencia incrementará previsiblemente los ingresos de publicidad.

Por otra parte, se está trabajando en el diseño de la oferta pública de empleo y se está a la espera del visto bueno de la Conselleria de Hacienda al convenio colectivo acordado entre la Corporación, la Sociedad y los representantes sindicales.

11. SITUACIÓN TRIBUTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2017 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad de los ejercicios 2017 y 2018.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la Corporación en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros de los que 7.393.720 euros corresponden a la Sociedad.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente por el periodo 2017 y 2018:

SAMC	ACTA 2017	ACTA 2018
CUOTA	779.520,24	10.163.710,42
INTERESES	82.724,19	701.453,58
DEUDA	862.244,43	10.865.164,00

La Sociedad tiene previsto interponer reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Sociedad entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la deuda con la Corporación de los periodos reclamados en el que forman grupo fiscal.

La provisión dotada ha sido la siguiente:

Provisión para impuestos	1410	10.163.710,42
Provisión para impuestos	1410	551.086,35
Provisión para impuestos	1410	779.502,24
Provisión para impuestos	1410	71.191,55
Ajustes negativos en IVA de activo corriente	6341	25.672.324,19
Otros gastos financers	6690	927.853,44
Cuenta corriente con empresas grupo (deudora)	5523-D	15.034.687,07

La provisión para impuestos se ha contabilizado a largo plazo ya que se espera que la duración del litigio con la Agencia Tributaria sea superior al año.

El importe provisionado en la Cuenta corriente con empresas del grupo se recoge el resultado de las actas de los ejercicios 2019 y 2020 en la que la Sociedad forma grupo fiscal con la Corporación como sociedad dominante. Del importe provisionado hay que descontar el importe no devuelto por la AEAT (7.393.720 euros) por lo que el saldo de la deuda con la Corporación es de 7.642.720 euros.

La provisión dotada ha causado que al final del ejercicio la Sociedad se encuentre con fondos propios negativos, sin embargo hay que tener en cuenta que no se encuentra en causa de disolución ya que la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, mantiene la suspensión de la causa de disolución por pérdidas del ejercicio de 2020 en idénticos términos que su predecesor (derogado artículo 18 Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril):

«Artículo 13. Suspensión de la causa de disolución por pérdidas.

1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas del ejercicio 2020. Si en el resultado del ejercicio 2021 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de junta general para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.

12. MEDIDAS TOMADAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

En cuanto se promulgó el decreto del estado de alarma la Dirección de Recursos Humanos programó reuniones de coordinación con los representantes de los trabajadores para acordar la implementación de las normas que dictaban las autoridades sanitarias. Durante la vigencia del estado de alarma, la Comisión Informativa de Seguimiento de la Covid-19, formada por un representante del Consell d'Informatius, un representante del Comité de Empresa y la Dirección de Recursos Humanos se reunió en 40 ocasiones.

Los trabajos de esta comisión de prevención abarcaron todos los aspectos de la vida laboral, desde turnos de trabajo hasta el uso de vehículos, que se acomodaron a las medidas de seguridad. Los cambios afectaron a todos los departamentos y a la movilidad del personal, con medidas como el impulso del teletrabajo o la desaparición del público en los platós. El teletrabajo se extendió especialmente en departamentos como programación, emisiones, contenidos, márketing y publicidad, y en el área administrativa, jurídica o económica, con cerca de un 90% de trabajadores en casa.

Tanto los programas de producción propia como las productoras independientes valencianas que mantuvieron la programación en antena aplicaron escrupulosamente las medidas de seguridad y prevención: organización del espacio para mantener la distancia entre trabajadores, uso de mascarilla y desinfección de espacios y objetos, entre otros.

Aunque la pandemia ha tenido costes económicos para la SAMC, estos no han comprometido en ningún caso ni la continuidad del servicio ni las previsiones presupuestarias.

**SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA, UNIPERSONAL**

31 de diciembre de 2020

De conformidad con el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, el firmante, Director General de la Sociedad y Administrador Único, suscribe el contenido íntegro de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 junto con el Informe de Gestión , extendido 61 folios numerados del 1 al 61 ambos inclusive, a efectos de su entrega a la firma auditora para, una vez que la misma emita su informe, someter todo ello a la Junta General para su aprobación y , posteriormente, efectuar el depósito reglamentario en el Registro Mercantil.

En Burjasot a 9 de junio de 2021

El Director General de la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

Alfred Costa Folgado



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202104658	FECHA DE ENTRADA 22/09/2021 13:04
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/11 Auditoría Corporación Valenciana de Medios de Comunicación / SA Medios de Comunicación de la Comunitat Valenciana
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: MARIA JOSE PEREZ SAEZ NIF / CIF: E-mail: Entidad: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT	
FIRMA DIGITAL 9A995502B0058C0BAC3252465AFE318D1E5519CB	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 2021922_ALEGACIONES SINDICATURA SAMC 2020[2].pdf Fichero2: 2021922_Anexo 1 CNMY20 SAMC 09 ANUL_CD2020-019925.pdf Fichero3: 2021922_Anexo 2 CNMY20-SAMC-09, Informe finalizacion.pdf	

Alegaciones que se formulan al borrador del informe de fiscalización de la **Societat Anònima de Mitjans de Comunicació del ejercicio 2020:**

Primera alegación:

Apartado 2.1 del informe (existencias), página 3 y 4

Contenido de la alegación:

- En relación con el cuadro que se incluye en la memoria el importe indicado en la misma es de 23.443.402 euros y es el siguiente:

CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2020

CNRA (RADIO)	2.042.963
CNAL (AJENAS)	2.520.243
CNCD (COPRODUCCIONES Y DERECHOS ANTENA)	814.774
CNPE (PROGRAMAS ENTRETENIMIENTO)	16.028.189
CNCE (CESIÓN DERECHOS)	136.000
CNDF (DESARROLLO FICCIÓN)	150.646
CNPR (PRODUCCIÓN DE FICCIÓN)	1.750.588
Total 2020	23.443.402

Por lo que respecta al cuadro incluido en el apéndice 2 en el informe de fiscalización se incluyen los contratos con las Agencias de Prensa (otros-FORTA en la tabla del informe) y dichos contratos no son adquisición de contenidos, sino un servicio exterior utilizado por la Dirección de Informativos.

- Por otra parte las existencias que aparecen en el balance de la CVMC, está previsto traspasarlas a la SAMC durante en el presente ejercicio (2021). Se han traspasado todas las existencias que estaban finalizadas y en condiciones de uso. El importe pendiente de traspasar se materializará en el momento de que se finalicen los contratos y sean entregados todos los materiales.

Segunda alegación:

Apartado 2.3. del informe (demandas), página 5 párrafo 1

Contenido de la alegación:

En relación con la contestación de la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de los litigios en curso, no podemos hacer nada al respecto.

Tercera alegación:

Apartado 9.1 del informe (Conclusiones-Ejecución presupuestaria), página 11 párrafo 1

Contenido de la alegación:

En relación con el artículo 18.3 de la Ley 6/2016 que establece que todos los miembros del Consejo Rector deberán cesar si a la liquidación del presupuesto se produce una disminución del 25% de los ingresos propios previstos.

Tenemos que indicar que en el ejercicio 2020 se propagó el brote de coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud. Dentro de las medidas establecidas por el Gobierno de España, se declaró el estado de alarma y la paralización de toda actividad no esencial. Este motivo justifica plenamente no haber alcanzado el objetivo presupuestado. Para el ejercicio 2020 se presupuestó 2.500.000 de euros en ingresos propios mientras el importe real obtenido ha sido de 1.615.926 euros. Hay que destacar el gran esfuerzo realizado por parte de la SAMC, ya que aun no habiendo alcanzado el objetivo previsto, en un ejercicio donde la publicidad en televisión cayó un 32%, logró incrementar sus ingresos en un 30,3 % respecto al ejercicio 2019.

Todos estos factores han ocasionado que los ingresos publicitarios reales no coincidan con los inicialmente presupuestados, pero entendemos que esta desviación está totalmente justificada y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2016 así será expuesto ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.

Cuarta alegación:

Apartado 9.4 del informe (Conclusiones- Contratación), página 12 párrafos 3 al 8

Contenido de la alegación:

- Fórmula matemática (precio) de los expedientes CNMY20/SAMC/04 Y CNMY20/SAMC8:
El artículo 145 LCSP indica que la adjudicación de los contratos se realizará aplicando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Sin embargo, en ningún momento señala la Ley una fórmula a utilizar para el cálculo de la puntuación. Debemos tener en cuenta que las características de las licitaciones varían enormemente de unas a otras y por tanto, una fórmula matemática puede ser aplicable a una licitación y a otras no.

Debemos tener en cuenta lo que señala la JCCA del Estado, en su informe de 7 de mayo de 2013, destacando que no hay ninguna norma que prohíba establecer un tipo de fórmula determinado, criticando exclusivamente aquellas en las que el comportamiento de los licitadores sea previsible, aunque solo sea de forma aproximada.

- Expediente CNMY20/SAMC/04 mejoras. No estamos de acuerdo con esta afirmación, ya que el pliego indica que mejoras se valorarán:

Mejoras propuestas (2 puntos)

Se valorará con un máximo de 2 puntos aquellas propuestas que, sin alterar los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), redunden en una mejora de la oferta técnica sin alterar el precio. Estas mejoras irán acompañadas de información que detalle y justifique los beneficios que puedan suponer la mejora para la ejecución del servicio.

- Expediente CNMY19/SAMC/06: en relación con los criterios evaluables mediante juicio a nuestro entender está claramente desglosado y ponderado, entendemos que cumple

perfectamente con los art. 145 y 146 de la LCSP porque la finalidad de los criterios era obtener la mejor oferta en relación calidad/precio y no solamente basándonos en la oferta económica.

Los criterios incluidos en el juicio de valor son los siguientes:

Valoración memoria técnica: hasta 49 puntos

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Reparto de puntos	Sobre
1	12%	Valoración de la memoria técnica	12	Descripción, calidad y visibilidad de la propuesta.	2
2	10%	Valoración de la memoria técnica	10	Adecuación a los principios de la carta de valores para los contenidos infantiles y juveniles de À Punt Mèdia.	2
3	9%	Valoración de la memoria técnica	9	Metodología de trabajo y materiales utilizados. Valores pedagógicos.	2
4	8%	Valoración de la memoria técnica	8	Vertebración del territorio de la Comunidad Valenciana.	2
5	6%	Valoración de la memoria técnica	6	Capacidad organizativa.	2
6	4%	Valoración de la memoria técnica	4	Plan de trabajo. Calendario de realización de actividades. Cronograma.	2
TOTAL	49%		49		

Los licitadores deberán presentar una **memoria técnica** que dé respuesta a las necesidades del contrato y que incluya la siguiente información:

- *Resumen ejecutivo con una presentación de la empresa y su grado de especialización y experiencia en la prestación de los servicios.*
- *Estrategia comercial, promocional y de marketing propuesta para favorecer la celebración del mayor número de eventos posibles de “la Colla”, con base en un análisis del mercado y la previsión de su evolución. Adaptaciones sectoriales y temporales de la estrategia comercial. Control, seguimiento y adaptación del plan comercial.*
- *Relación de personas que prestarán los servicios con indicación del personal propio que se dedicará exclusivamente a la ejecución del contrato, del personal propio que se dedicará parcialmente, compartiendo otras tareas dentro de la empresa, a la ejecución del contrato, y de los agentes comerciales independientes con los que se contará, con detalle de sus cualificaciones (valorándose experiencia, titulación y conocimiento certificado de valenciano).*
- *Propuesta general de prestación de los servicios y mejoras propuestas.*
- *Medios materiales que se dedicarán a la prestación del servicio.*
- *Proceso de planificación del trabajo y de los recursos necesarios para la prestación del servicio.*
- *Calendario previsto para la realización de las acciones y tiempo de respuesta a las necesidades de la SAMC.*
- *Distribución geográfica de las diferentes acciones a realizar incluyendo criterios de proporcionalidad comarcal y vertebración del territorio valenciano.*

La memoria técnica referida será objeto de valoración, hasta un **máximo de 49 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios mediante juicio de valor:

- 1) Descripción, calidad y visibilidad de la propuesta. **Hasta 12 puntos.**
 - 2) Adecuación a los principios de la carta de valores para los contenidos infantiles y juveniles de À Punt Mèdia. **Hasta 10 puntos.**
 - 3) Metodología de trabajo y materiales utilizados. Valores pedagógicos. **Hasta 9 puntos.**
 - 4) Vertebración del territorio de la Comunidad Valenciana. **Hasta 8 puntos.**
 - 5) Capacidad organizativa. **Hasta 6 puntos.**
 - 6) Plan de trabajo. Calendario de realización de actividades. Cronograma. **Hasta 4 puntos.**
- Expedientes CNMY20/SAMC/18 y CNMY20/SAMC/09 se indica que no consta que el órgano de contratación haya estimado correctamente el presupuesto base de licitación atendiendo al precio general del mercado:

Tal y como se indica en todos los pliegos (clausula 6.2): la determinación del precio del contrato se hace a tanto alzado, con los precios de mercado para este tipo de contratos.

El precio del contrato se establece por una parte tanteando el mercado en contratos similares y por otra por la experiencia de la CVMC en contratos previos realizados similares a los servicios contratados en los mencionados expedientes.

- Expedientes CNME20/SAMC/18, CNME20/SAMC/19 y CNME20/SAMC/24 se indica que se ha producido fraccionamiento indebido de contratos al tramitarse como menores.

En relación a estos tres contratos, si bien el objeto de los mismos es compra en Display para periódicos digitales, los mismos se firmaron en fechas diferentes y fueron para campañas publicitarias diferentes (Promocionar el programa Celebrity school de fecha 27/03/20, el segundo para la campaña “Compartim À Punt” de fecha 28/05/2020 y el tercero para promocionar la parrilla de otoño de fecha 31/08/2020), por tanto aunque el objeto del contrato en los tres era adquirir publicidad en los periódicos digitales las campañas publicitarias eran totalmente diferentes y además en fechas diferentes por tanto entendemos que no ha existido fraccionamiento de contratos.

Quinta alegación:

Apartado 9.5. del informe (Conclusiones-Contratación-contratos contenidos), página 12 párrafo 8 y página 13

Contenido de la alegación:

- **Procedimiento de selección y contratación de contenidos:** En relación al procedimiento de selección a nuestro entender respetan claramente los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, ya que está abierto a que presenten proyectos cualquier persona natural y/o jurídica que tenga plena capacidad de obrar y no haya incurrido en ninguna causa de la prohibición de contratar regulada en el LCSP.

Según el informe de la Junta Superior de Contratación administrativa de la Generalitat Valenciana, 11/2009 de 3 de diciembre, sobre la adjudicación de los contratos para la compra, desarrollo y producción de programas y tiempo de transmisión para radiodifusores y sumisión a la LCSP, la compra o adquisición de derechos de emisión de un audiovisual,

así como los contratos relativos al tiempo de radiodifusión, son negocio legal de carácter patrimonial sobre propiedades incorpóreas. Por esta razón, las disposiciones del artículo 9.2. LCSP, que excluye de su ámbito de aplicación las relaciones comerciales o jurídicas sobre las propiedades de los incorpóreos, que se rigen por la legislación patrimonial.

- En relación con el coste de los avales asumidos por la SAMC y que fueron aprobados por el Consejo Rector, por una parte hay que indicar que se acordó asumir dicho gasto con el objeto de poder ejecutar todo el presupuesto del ejercicio, y por tanto se modificaron las condiciones de pago para que dichos contratos fueran facturados durante el ejercicio. Las productoras no solicitaron estos pagos por adelantado, dichos pagos, a raíz de informes de la Sindicatura en ejercicio anteriores fueron avalados y por tanto suponían un coste financiero para las productoras. No hay ningún tipo de discriminación, ya que se aplicó a todos los contratos por igual. Por otra parte, cabe recordar que dichos contratos no están incluidos en la LCSP, por lo que dichos costes no tienen que estar amparados por dicha Ley.

Por otra parte, en el cálculo de los costes de producción de las producciones financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura sí que se incluyen gastos financieros, en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor. Art. 2 b)

b) Los intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos formalizados con entidades financieras o de crédito para la financiación específica de la película.

Asimismo, los intereses y gastos de formalización derivados de préstamos formalizados con intervención de fedatario público, con personas físicas o jurídicas no vinculadas con la empresa productora, siempre que dichos gastos queden suficientemente acreditados, y que dichos intereses no superen en más de dos puntos el índice de referencia del precio oficial del dinero. En caso de que los intereses superen dicho límite, sólo serán admitidos los que no sobrepasen dicha cuantía.

Por otra parte, los costes aprobados por el Consejo Rector son inferiores a los admitidos por el Ministerio de Cultura.

Quinta alegación:

Apéndice 2, punto. 3.5. (Contratos no menores) página 25 párrafos 1 y 2.

Contenido de la alegación:

- En relación con el expediente CNMY20/SAMC/09 el informe de finalización si ha sido firmado por el responsable del contrato (Se adjunta como anexo 2).

Sexta alegación:

Apéndice 3 (recomendaciones de ejercicios anteriores) (Régimen contable de las subvenciones) página 27 último párrafo:

Contenido de la alegación:

En relación con la aplicación de la Orden EHA/7333/2010 y el régimen contable aplicable a las subvenciones, cabe recordar que la forma de contabilizar las subvenciones fue consensuada tanto con la Sindicatura de Cuentas como con la Intervención General.

Octava alegación:

Apéndice 3 (recomendaciones de ejercicios anteriores) (Incluir en las cuentas información de la contratación) página 28 último párrafo:

Contenido de la alegación:

En relación con el modelo de cuentas del PGC que aplica la CVMC, tenemos que alegar que aplica el Plan general de Contabilidad y contiene toda la información que dicho plan indica para las cuentas, no obstante, en el futuro, seguiremos la recomendación de la Sindicatura y añadiremos un apartado relativo a la contratación.

Habiendo presentado las alegaciones, en tiempo y forma, rogamos que sean admitidas y tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En Burjassot a 22 de septiembre de 2021

ALFREDO|COSTA|
FOLGADO

Firmado digitalmente por
ALFREDO|COSTA|FOLGADO
Fecha: 2021.09.21 19:00:00
+02'00'

Alfred Costa Folgado
Director General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC). EJERCICIO 2020

Hemos analizado las alegaciones recibidas el 22 de septiembre de 2021 y con respecto a ellas informamos lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, punto 1

Comentarios

En su alegación, la SAMC incluye un cuadro que no coincide con el que figura en la nota 11 de la memoria, por lo que no podemos entender su pretensión. Respecto al cuadro 6 del apéndice 2 del Informe, comprende los contratos “Otros-FORTA” que han sido certificados por la propia SAMC, y sobre ellos nada objeta la Sindicatura en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Segunda alegación

Apartado 2, “Fundamento de la opinión con salvedades”, punto 3

Comentarios

La SAMC señala que no puede hacer nada en relación con la contestación de la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de los litigios.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Tercera alegación

Apartado 9, “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, punto 1

Comentarios

No se trata de una alegación propiamente dicha, pues la SAMC se limita a exponer los factores que han ocasionado que los ingresos publicitarios hayan sido inferiores a los presupuestados, señalando que esta desviación está justificada y así lo expondrá ante la



Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual. Por tanto, es correcto el Informe al señalar que concurre la circunstancia prevista en el artículo 18.3 de la Ley 6/2016, a la espera de lo que determine la Comisión antes mencionada cuando la CVMC le exponga su causa justificada.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Cuarta alegación

Apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios", punto 4

Comentarios

- Fórmula matemática (precio). La SAMC alega que la LCSP no señala la fórmula a utilizar, y comenta determinadas características de sus licitaciones. Sin embargo, no hace referencia a la salvedad del Informe, que es que la fórmula utilizada no es aceptable, pues concede puntos a ofertas sin baja.
- Expediente CNMY20/SAMC/04. La SAMC afirma que no está de acuerdo con la salvedad del Informe y para ello se limita a reproducir el apartado del PCAP. Sin embargo, esta alegación ratifica el Informe, pues se observa que el PCAP no describe sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán las mejoras.
- Expediente CNMY19/SAMC/06. La alegación es correcta y se acepta.
- Expedientes CNMY20/SAMC/08 y CNMY20/SAMC/09. La SAMC alega que el precio de estos contratos se ha determinado a tanto alzado, con los de mercado. Sin embargo, en ninguno de los expedientes citados consta documento alguno que acredite los precios de mercado.
- Expedientes CNME20/SAMC/18, CNME20/SAMC/19 y CNME20/SAMC/24. La SAMC entiende que no ha existido fraccionamiento en estos tres contratos alegando que, aunque su objeto es el mismo, se firmaron en fechas diferentes y para campañas publicitarias diferentes. No podemos compartir esta alegación, puesto que, con una previa y adecuada planificación del gasto en publicidad en medios digitales, se podría haber tramitado un procedimiento adecuado para cubrir estas necesidades.

Consecuencias en el Informe

Se suprime el párrafo relativo al expediente CNMY19/SAMC/06.



Quinta alegación

Apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios", punto 5

Comentarios

- Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana. En esencia, es la misma alegación que se formuló a los informes de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2017. La SAMC entiende que su norma denominada *Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana* respeta claramente los principios de contratación, ya que el procedimiento está abierto a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y de contratar. Tal como ya manifestamos en el análisis de las alegaciones de los informes antes indicados, la Sindicatura no comparte esta alegación. El procedimiento de selección y contratación de contenidos de la SAMC no regula suficientemente los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como de la oferta económicamente más ventajosa. El régimen jurídico aplicable a los negocios jurídicos excluidos está regulado en el artículo 4 de la LCSP, que establece la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- Coste de los avales que están obligados a constituir los adjudicatarios. La SAMC alega que acordó asumir dicho gasto con objeto de poder ejecutar todo el presupuesto del ejercicio, que se aplicó a todos los contratos por igual y que dichos contratos no están incluidos en la LCSP; también alude a la Orden ECD/2784/2015 del Ministerio de Educación y Cultura sobre los gastos financieros de películas. Discrepamos de los argumentos de esta alegación por los siguientes motivos:
 - Consideramos que justificar esta práctica en "liberar remanente de presupuesto del 2020" no está adecuadamente motivada y no es conforme con los principios legales y de buena gestión de la contratación pública. La asunción de los costes de los avales por la CVMC/SAMC supone conceder unas ventajas o beneficios económicos a los adjudicatarios de los contratos de producción audiovisual que no se contemplan en otros contratos y que tampoco se amparan en precepto alguno de la normativa de contratación pública.
 - La Orden ECD/2784/2015 del Ministerio de Educación y Cultura hace referencia a los intereses financieros de los préstamos formalizados con entidades bancarias para la financiación específica de películas. No es aplicable a los contratos objeto de la salvedad del informe de la Sindicatura.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Sexta alegación

Apéndice 2, apartado 3.5, "Observaciones adicionales a las conclusiones de legalidad"

Comentarios

Contrato CNMY20/SAMC/09. La SAMC aporta en alegaciones la documentación que acredita la firma del responsable.

Consecuencias en el Informe

En el primer guion de contratos menores, se suprime la referencia al expediente CNMY20/SAMC/09.

Séptima alegación

Apéndice 3, "Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores", régimen contable de las subvenciones

Comentarios

La SAMC indica que la forma de contabilizar las subvenciones fue consensuada tanto con la Sindicatura como con la Intervención General.

Nada debemos añadir a esa manifestación, si bien la recomendación es que la SAMC, como entidad contable responsable de formular y aprobar sus cuentas anuales, debe analizar el contenido del contrato programa firmado el 1 de junio de 2018 para el periodo 2018-2020, con objeto de determinar el régimen contable de las subvenciones que recibe de la entidad pública dominante, regulado en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, y no consta que esta recomendación se haya aplicado.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Octava alegación

Apéndice 3, "Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores", información de la contratación

Comentarios

La SAMC acepta la recomendación, que aplicará "en el futuro".

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe de fiscalització de la SAMC. Exercici 2020. Versió castellà - SEFYCU 2875330

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA PZDJ 4TTL 3WL4 TJ3X

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 19/10/2021 8:39
VICENT CUCARELLA TORMO